19900117

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 17 DE ENERO DE 1990 AÑO XCVIII ₳ 134,00

Nº 26.803

2ª CONTRATOS SOCIALES Y JUDICIALES COMERCIALES Y CIVILES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

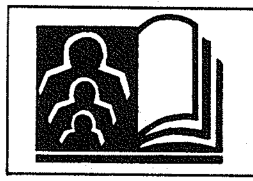
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

CONCESION Nº 908 B O



Estatutos de Sociedades Anónimas

ARPOLCO

SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo ordenado por el Art. 10, inc. a), L. S. C., se comunica los siguientes: 1. — Mario Fernando López Olaciregui, Ingeniero, 46 años, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.604.404, Av. Leandro N. Alem 1180, 8º Piso, Capital Federal, presidente de: 1) Harengus S. A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de agosto de 1978 bajo el Nº 2595, del Libro 88, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; 2) Scombrus S. A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de marzo de 1983, bajo el Nº 1308 del Libro 98, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. 2. — 21 de diciembre de 1989. 3. — ARPOLCO S. A. 4. — Av. Leandro N. Alem 1180, Piso 8º, Capital Federal. 5. — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, por si sola o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Pesqueras: La pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar, mediante buques pesqueros o buques factorías, propios o de terceros, en aguas jurisdiccionales argentinas, de otro estado o en alta mar. b) Industriales: El procesamiento, elaboración e industrialización en general de lo producido por la actividad pesquera propia o de terceros y de cualquier recurso vivo del mar o por cultivo de peces y mariscos en buques factorías o en plantas procesadoras en tierra, propias o de terceros. c) Comerciales: La venta, exportación, consignación y comercialización en general de lo producido por las actividades pesquera e industrial, incluidas, sin limitarse a ello, la compra, venta, importación y exportación de buques pesqueros, buques factorías, sus repuestos y accesorios como así también cámaras frigoríficas, instalaciones portuarias, equipos de procesamiento de pescado, actividades de agencia marítima y de servicio para buques propios y/o de terceros y de cualquier otro objeto relacionado directamente con la actividad pesquera e industrial de la Sociedad. A tales fines, la Sociedad tiene capacidad jurídica plena para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto. 6. — 20 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7. — Sesenta mil australes. 8. — Directorio: 4 directores titulares y 2 directores suplentes. Fracciones "A" y "B" eligen 2 titulares y 1 suplente cada una de ellas. Directores Titulares: Mario Fernando López Olaciregui, Manuel Gustavo Soria (por la Fracción "A"), Víctor Leonardo Devia y Luis Eduardo Signoris (por la Fracción "B"). Directores Suplentes: Arturo Alejandro Pera (por la Fracción "A") y Bernardino Jorge Vulejser (por la Fracción "B"). Presidente: Mario Fernando López Olaciregui, Vicepresidente: Víctor Leonardo Devia, Directores Titulares: Manuel Gustavo Soria y Luis Eduardo Signoris. Directores Suplentes: Arturo Alejandro Pera y Bernardino Jorge Vulejser. Duran un ejercicio. Sindicatura: Colegiada. Comisión Fiscalizadora: 3 síndicos titulares y 3 suplentes. Fracción "B" elige dos titulares y dos suplentes, Fracción "A" elige un titular y un suplente. Síndicos Titulares: Francisco Carlos Fallon y José Antonio Roperto (por la Fracción "B") y Daniel Celestino González (por la Fracción "A"). Síndicos Suplentes: Guillermo Enrique Royo y Francisco Osvaldo Arroyo. (por la Fracción "B") y Silvestre Asurey (por la Fracción "A"). Duran un año. 9. — La representación legal de la Sociedad corresponderá: a) al Presidente del Directorio; b) al Vicepresidente cuando se encuentre en ejercicio de la presidencia y c) a dos directores titulares cualesquiera, cuando fueren designados "ad hoc" por el Directorio para cada caso. 10. — 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 94.242

CIUDADELA

SOCIEDAD ANONIMA

1) 8/11/1989. Atilio Gomes, argentino, casado, 49 años, comerciante D. N. I. 4.570.921, domiciliado en Dardo Rocha 662, Acassuso (Bs. As.). Rodolfo Jorge Rodríguez, argentino, casado, 43 años, Industrial D. N. I. 4.545.780, domiciliado en Podestá 3439 de Ciudadela (Bs. As.); Stella Mary Trinidad, Paraguaya, soltera de 25 años, estudiante, D. N. I. 92.165.291, domiciliada en Ituzaingó 4453 de Munro, (Bs. As.), Rafael Adrián Sanfilippo, argentino, soltero, comerciante, D. N. I. Nº 17.319.139 de 25 años, domiciliado en Jonas Salk 4095 de Olivos y Fortunato Zivelonghi, argentino, casado, Industrial de 44 años, L. E. Nº 8.242.644, domiciliado en Avda. Mitre 2720 de Munro (Bs. As.) 3). — "CIUDADELA S. A.". 4) — Melincué 3045, Cuarto Piso "C" Cap. Fed. 5.) — 99 años desde su inscripción en el R. P. C. 6) La industrialización, comercialización, venta importación, exportación de todos los productos alimenticios en especial la producción de todo tipo de vinagre y todo tipo de condimentos para uso comercial, industrial o del hogar, sea por menudeo o al por mayor. 7) Australes Cien Mil. 8) — La administración y representación a cargo de uno a cinco miembros con mandato por 3 ejercicios. Presidente o Vicepresidente. 9) — La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) — 30 de junio de cada año. 11) — Presidente: Atilio Gomes; Vicepresidente: Rodolfo Jorge Rodríguez; Director Suplente: Rafael Adrián Sanfilippo.

El Autorizado
Nº 94.213

CONCINOR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por escr. 102 al Fº 223 del Reg. 30 de Pergamino el 1/12/89. Socios: Nancy Maibel Nolan, nacida el 14/2/40, L. C. 3.893.257 divorciada, dom., Alvear 3108; Miguel Angel Bocanegra, nacido el 25/9/50, L. E. 8.364.683, casado, dom.: Alberti 267, ambos de Pergamino, comerciantes, argentinos. Plazo: 10 años. Objeto: La construcción de todo tipo de obras, de carácter público o privado, como: obras civiles, hidráulicas, viales, eléctricas, oleoductos, gasoductos, pavimentos, usinas, plantas de silos, puentes, caminos, edificaciones de todo tipo, estructuras metálicas. La compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de materias primas y arts. de la industria de la construcción. Capital: 100.000. La Dirección y Administración estará a cargo del Directorio compuesto de un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros con mandato por 3 ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura. El Ejercicio social cierra: 30/6 de c/año. Designaciones: Presidente: Nancy Maibel Nolan. Vicepresidente: Miguel Angel Bocanegra. Director Suplente: Norberto Miguel Fandos, arg., nacido el 3/3/42, L. E. 6.133.748, separado, comte. dom.: Boulevard, Liniers 1127 Pergamino, Prov. de Bs. As. Sede: Corrientes 1250, Piso 7º "D".

La Apoderada
Nº 94.222

DIFUSSION

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 408 del 11/12/89 Fº 1081 Reg. 217 de Cap. Fed., los cony. en 1º nup. Roberto Anselmo Camelli, arg. nac. el 7/6/27 industrial, L. E. Nº 4.658.615; y Rosa Haydee Malet de Camelli, arg. nac. el 15/5/32, comerciante, D. N. I. Nº 2.795.355, ambos domiciliados en Ing. Guillermo Marconi 5358, Munro, Prov. Bs. As., constituyeron "DIFUSSION S. A." con dom. en Cdad. Bs. As., plazo 99 años desde inscrip. Reg. Públ. Comerc. Objeto: dedicarse a la fabricación, fraccionamiento, compra, venta, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización e incluso el ejercicio de comisiones y representaciones comerciales de artículos y productos de perfumería y cosméticos. Capital 200.000 australes representado por 200.000 acciones ord. al portador de 1 austral representado por 200.000 acciones ord. al portador de 1 austral c/u con derecho a 1 voto. El Directorio se compone de 1 a 5 miembros con mandato por 3 ejerc. La representación corresponde al Pte. y Vpte. en forma indistinta. Mientras la sociedad no esté comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550, prescindirá de la sindicatura. En caso contrario la fiscalización estará a cargo de un síndico titular designado anualmente por la asamblea, la que elegirá su suplente. El ejerc. econ. cierra el 30/11 de c/ año. Se designa Pte. Roberto Anselmo Camelli. Vpte. Rosa Haydee Malet de Camelli. Director suplente Mario Omar Vásquez. Sede Social: Avda. Pueyrredón 1978, 7º Piso, Dpto 13, Cap. Fed.

El Escribano
Nº 94.210

FESTO PNEUMATIC

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 697 del 15/11/89 en el Reg. 310 de Cap. Fed. Los accionistas de "FESTO PNEUMATIC SOCIEDAD ANONIMA", en Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 28/4/89, resolvieron: a) aumentar el cap. social en ₳ 2.425.249, o sea hasta un total de ₳ 2.475.249, b) emitir 2.425.249 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un voto por acción v/n c/u de ₳ 1.- con lo cual la emisión asciende a ₳ 2.425.249 y el cap. totalmente emitido a ₳ 2.475.249, c) Reformar el art. 4º del estatuto que dice: Artículo 4º: El capital social es de ₳ 2.475.249, representado por 2.475.249 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un voto por acción y de un v/n de ₳ 1.- c/u.

El Escribano
Nº 94.248

GRAMMA

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por escritura pública 175 del 12/12/89 registro notarial 577 de Cap. Fed., Accionistas: José Roberto Mondragón, Arg., nació 18/4/46, casado, D. N. 7.774.745, publicitario, domicilio Acevedo 1730, Banfield y Leonarda

Marceca, italiana, nació 10/1/39, casada, C. I. Nº 4.590.885, empleada, domicilio Fray Luis Beltrán 348, Lomas de Zamora; Denominación: GRAMMA S. A. Duración: 99 años a partir inscripción en Registro Público Comercio. Objeto: a) Ejecución de toda clase de impresiones gráficas, montajes, fotografías, grabados y cualquier otro tipo de reproducción de imágenes con fines publicitarios, así como cualquier otro tipo de actividad vinculada con este objeto. b) De comercialización, importación y exportación, mediante la compra, venta, importación y exportación de todos los materiales y productos utilizados en el desarrollo de la actividad constitutiva del objeto principal indicado en el apartado precedente. c) De representación, mediante el ejercicio de representaciones y mandatos de empresas, productos y marcas de fábrica relacionados con el objeto principal de la sociedad, Capital: ₳ 100.000 representados por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 voto c/u; Cierre ejercicio: 31 enero de c/ año, Administración: Directorio integrado por 1 a 5 miembros pudiendo elegirse igual o menor número de suplentes, todos con duración de 1 ejercicio; Representación legal: El Presidente: Fiscalización: A cargo de un síndico designado por Asamblea quien también debe elegir un suplente; Liquidación: A cargo Directorio o Comisión designada por Asamblea. Fuera del texto del Estatuto y en la misma Escritura: a) Sede: Carlos Pellegrini 173, Piso 4º, Dpto "A", Cap. Fed. b) Directorio: Presidente, José Roberto Mondragón; Vicepresidente, Leonarda Marceca; Síndico; José Ramón Albelda, Síndico Suplente: Jorge Eduardo Prato.

El Autorizado
Nº 94.217

INDUSTRIAS YACCUZZI

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura 212, de fecha 21/12/89, pasada al folio 445, en el Registro 228 de Capital Federal, la sociedad instrumentó los siguientes actos: I) Rectificó el nombre y el documento de identidad del Presidente del Directorio, Sr. Eliseo Rube Yaccuzzi, L. E. Nº 6.352.962. II) Cambió la fecha de cierre del ejercicio social, rectificando en consecuencia el art. 10 del Estatuto Social. III) Convirtió las actuales acciones en circulación, por acciones al portador.

El Escribano
Nº 94.208

— ACLARACION—

MALEIC

SOCIEDAD ANONIMA

En la edición del 3 de enero de 1990, donde se publicó la citada sociedad, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de ₳ 1.815.897.000,00...

DEBE DECIR: ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de ₳ 1.815.897.800,00...

e. 17/1 Nº 92.604 v. 17/1/90

SIGNOS

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por escritura pública 174 del 12-12-89 registro notarial 577 de Cap. Fed.; Accionistas: Luis María Lorenzo, arg., nació 20-2-34, casado, LE 4.122.240, publicitario, domicilio 25 de Mayo 1910, Olivos; y Leonarda Marceca, italiana, nació 10-1-39, casada, CI 4.590.885, empleada, domicilio Fray Luis Beltrán 348, Lomas de Zamora; Denominación: SIGNOS S.A.; Duración: 99 años a partir inscripción en Registro Público Comercio; Objeto: a) Servicios promocionales mediante la organización de eventos, competencias, celebraciones o reuniones en gral., con fines publicitarios, ya sea para exhibir determinados productos o líneas de productos al público asistente, o para lograr el acercamiento de las empresas o de su personal, con miras a la difusión de la imagen institucional o al mejoramiento de las relaciones internas mediante la adopción de símbolos o elementos estéticos de identificación para locales, envases y contenedores en gral., y la normalización de sistemas de distribución promocional, así como cualquier otra actividad vinculada al objeto social enunciado; b) De mandatos: mediante la representación de agencias de publicidad, al solo efecto del cumplimiento de los servicios promocionales que constituyen el objeto principal de la sociedad; Capital: ₳ 100.000 representados por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 voto c/u; Ejercicio: Cierra 31 de enero de c/ año; Administración: Directorio integrado por 1 a 5 miembros pudiendo elegir igual o menor número de suplentes, todos con duración de 1 ejercicio; Representación legal: El Presidente: Fiscalización: A cargo de 1 Síndico designado por Asamblea quien también debe elegir un suplente; Liquidación: A cargo Directorio o Comisión designada por Asamblea. Fuera del texto del Estatuto y en la misma escritura: a) Sede: Carlos Pellegrini 173, p. 3, dpto. C, Cap. Fed.; b) Directorio: Presidente, Luis María Lorenzo; Vicepresidente, Leonarda Marceca; Síndico, José Ramón Albelda; Síndico suplente, Jorge Eduardo Prato.

El Autorizado
Nº 94.218

SURATLA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución sociedad. Socios: Santos Oscar Sarnari, argentino, casado, nacido el 3/12/45, DNI 5.257.109, Contador Público y Eduardo Guillermo Cariglino, argentino, casado, nacido el 14/12/47, LE 7.610.494, Contador Público, ambos domiciliados en Reconquista 661, 2º P, Cap. Escritura Púb. Nº 428, del 18/12/89, pasada ante el Reg. Not. Nº 760, Cap. Denominación: SURATLA S.A. Domicilio: jurisdicción cuidad de Bs. Aires, Reconquista 661, 2º P., Cap. Objeto: Por cta. propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero: Financiera y de Inversiones: mediante el aporte de capitales en dinero y/o especie a sociedades p/accs. constituidas o a constituirse y a contratos de colaboración empresaria constituidos o a constituirse dentro del marco del Tratado de Relación Asociativa particular entre Italia y Argentina o a particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa de títulos, acciones, debentures, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, transmisión de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquiera otra que requiera el concurso público. Capital: ₳ 3.000. Administración: a cargo de un directorio compuesto entre 1 a 5 miembros con mandato p/2 años. Representac. legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: síndico titular y síndico suplente p/término de 1 año. Directorio: Director Unico titular: Dr. Eduardo Guillermo Cariglino; Director Unico suplente: Dr. José Francisco; Síndico Titular: Dr. Santos Oscar Sarnari; Síndico suplente: Dr. Adolfo Lázara. Cierre de ejercicio: 31/8 cada año.



La Abogada
Nº 94.223

SURIMI

SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo ordenado por el Art. 10º, inc. a), L.S.C., se comunica lo siguiente: 1. Mario Fernando López Olaciregui, Ingeniero, 46 años, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.604.404, Av. Leandro N. Alem 1180, 8º piso, Capital Federal, presidente de: 1) HARENGUS S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de agosto de 1978 bajo el Nº 2595, del Libro 88, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, 2) FRUMAR FRUTOS MARINOS S.A. inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 24 de febrero de 1978 bajo el Nº 324 del Libro 86, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas; y 3) SCOMBRUS S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de marzo de 1983, bajo el Nº 1308 del Libro 98, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. 2. 21 de diciembre de 1989. 3. SURIMI S.A. 4. Av. Leandro N. Alem 1180, piso 8º, Capital Federal. 5. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, por sí sola o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Pesqueras: La pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar, mediante buques pesqueros o buques factorías, propios o de terceros, en aguas jurisdiccionales argentinas, de otro estado o en alta mar. b) Industriales: El procesamiento, elaboración e industrialización en general de lo producido por la actividad pesquera propia o de terceros y de cualquier recurso vivo del mar o por cultivo de peces y mariscos en buques factorías o en plantas procesadoras en tierra, propias o de terceros. c) Comerciales: La venta, exportación, consignación y comercialización en general de lo producido por las actividades pesquera e industrial, incluidas, sin limitarse a ello, la compraventa, importación y exportación de buques pesqueros, buques factoría, sus repuestos y accesorios, como así también cámaras frigoríficas, instalaciones portuarias, equipos de procesamiento de pescado, actividades de agencia marítima y de servicio para buques propios y/o de terceros y de cualquier otro objeto relacionado directamente con la actividad pesquera e industrial de la Sociedad. A tales fines, la Sociedad tiene capacidad jurídica plena para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto. 6. 20 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7. Sesenta mil australes. 8. Directorio: 5 directores titulares y 3 directores suplentes. Fracciones "A" y "B" eligen 2 titulares y 1 suplente cada una de ellas. Fracción "C" elige 1 titular y 1 suplente. Directores Titulares: Mario Fernando López Olaciregui, Manuel Gustavo Soria (por la Fracción "A"), Víctor Leonardo Devia, Bernardino Jorge Vulejser (por la Fracción "B"), y Luis Eduardo Signoris (por la Fracción "C". Directores Suplentes: Arturo Alejandro Pera (por la Fracción "A"), Marta Aurora Menéndez de López Olaciregui (por la Fracción "B") y Oscar Eduardo Demarchi (por la Fracción "C"). Presidente: Mario Fernando López Olaciregui, Vicepresidente: Víctor Leonardo Devia, Directores Titulares: Manuel Gustavo Soria, Bernardino Jorge Vulejser y Luis Eduardo Signoris. Directores Suplentes: Arturo Alejandro Pera, Marta Aurora Menéndez de López Olaciregui y Oscar Eduardo Demarchi. Duran un ejercicio. Sindicatura: Colegiada. Comisión Fiscalizadora: 3 síndicos titulares y 3 suplentes. Fracciones "A", "B", "C", eligen un titular y un suplente cada uno de ellas. Síndicos Titulares: Daniel Celestino González (por la Fracción "A"), Francisco Carlos Fallon (por la Fracción "B") y José Antonio Roperto (por la Fracción "C"). Síndicos Suplentes: Silvestre Asurey (por la Fracción "A"), Guillermo Enrique Royo (por la Fracción "B") y Francisco Osvaldo Arroyo (por la Fracción "C"). Duran un año. 9. La representación legal de la Sociedad corresponderá: a) al Presidente del Directorio; b) al Vicepresidente cuando se encuentre en ejercicio de la presidencia; y c) a dos directores titulares cualesquiera, cuando fueren designados "ad hoc" por el Directorio para cada caso. 10. 31 de diciembre de cada año.

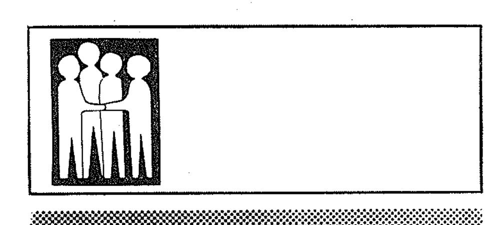
El Autorizado
Nº 94.241

TODO PARA LA CONSTRUCCION

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por escr. 671 al Fº 1770 del Reg. 819 de Cap. Fed. el 22-12-89. Socios José Tomás Borgna, nacido el 3-10-50, L.E. 8.278.217, dom.: Av. Maipú 558; Miguel Angel Rotelli, nacido el 24-8-47, L.E. 5.066.458, dom.: Arenales 50; José Luis Taulamet, nacido el 11-3-49, L.E. 5.087.519, dom.: Arenales 45; Benjamín Simón, nacido el 4-10-45, L.E. 5.061.617, dom.: Martín Irigoyen 211, todos de Lincoln, Prov. de Bs. As., y César Antonio Arias, nacido el 15-12-40, L.E. 5.051.715, dom.: Estrada 34 y Angel Pablo González, nacido el 22-1-51, L.E. 8.428.110, dom.: Sarmiento 1750, Roberts, Prov. de Bs. As. igual que el anterior. Todos argentinos, comerciantes, casados. Plazo: 99 años. Objeto: Comerciales: La compraventa, distribución, importación, consignación y representación de toda clase de productos relacionados con la construcción en todas sus líneas, sanitarios, zinguería, grifería, amoblamiento en gral., revestimientos y otros materiales de construcción, como así también arts. rurales, de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta y la actuación como agente o representante de firmas o empresas radicadas en el país o en el extranjero; Agrícola-ganadera: La explotación, arrendamiento y utilización de establecimientos agrícolas y ganaderos, propios o de terceros, el cultivo, la crianza, engorde, compra, venta de toda clase de cultivos, cereales, semillas, plantaciones y demás actividades integrantes del trabajo agropecuario. Capital: ₳ 500.000. La Dirección y Administración estará a cargo del Directorio compuesto de un mínimo de 1 y un máximo de 7 miembros, con mandato por 2 ejercicios. La representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. Prescinden de la Sindicatura. El Ejercicio Social cierra el 31-12 de c/año. Designaciones: Presidente: José Tomás Borgna; Vicepresidente: Miguel Angel Rotelli; Directores: José Luis Taulamet y Angel Pablo González. Sede Social: Peña 2191, P. 8º, Cap. Fed.

La Apoderada
Nº 94.221



Contratos de S.R.L.

AUVERS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de S. R. L. Acto Privado del 27/12/89. Socios: Nissim Ignacio Naka, argentino, 52 años, casado, comerciante, DNI nº 4.260.446, Echeverría 2040, 6º B, Capital y Gabriel Elías Nakah, argentino, 35 años, casado, comerciante, C.I. Nº 7.168.277, Virrey Arredondo 2553, 20º B, Capital. Primero: Constituyen "AUVERS S.R.L." con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. Segundo: Duración 20 años desde su inscripción en R.P.C. Tercero: Objeto: Fabricación, comercialización, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de tejidos, telas, blanco, indumentaria y sus materias primas. Cuarto: Capital social: australes cien mil (₳ 100.000). Quinto: Administración social a cargo de todos los socios indistintamente. Sexto: Cierre del ejercicio 31 de marzo de cada año. Séptimo: Sede social Rodríguez Peña 434, 6º B, Capital Federal.

El Socio Gerente
Nº 94.235

B B C

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado del 10/1/89, se constituyó la Sociedad B B C S.R.L.: 1) Osvaldo Barbella, argentino, soltero, publicista, nacido 20/2/1956, D.N.I. 11.808.786, domiciliado Azcuénaga nº 1049, Cap. Fed., José Condito, italiano, divorciado, comerciante, nacido 15/10/1950, C.I. P.F. 6.527.876, domiciliado en Libertad nº 347, Martínez, Prov. Bs. As., y Horacio Rafael Bigolin, argentino, soltero, comerciante, nacido 22/1/1954, C.I.P.F. 7.037.309, domiciliado en El Salvador nº 4521, Cap. Fed., 2) 10 años, 3) La Sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades, que realizará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Publicitario: Realizar servicios de publicidad y propaganda pública o privada en todos sus aspectos y modalidades, ya sea a través de la prensa, radio, televisión, afiches, carteles, letreros, stands, gráficos, impresos, impresiones, megáfonos, films publicitarios, audiovisuales, películas, organización integral de eventos; b) Producción: Promover, distribuir, organizar, producir, dirigir o asesorar: Programas para radio, televisión, o cinematografía; y contratos técnicos y de elencos para los fines nombrados. Compra y venta de derechos que se vinculen a su ramo, realización, montaje y fabricación de los elementos necesarios para su fin; c) Mandatario: Mediante el ejercicio de la representación, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionados directamente con el objeto de publicidad, propaganda y programación; d) Consultoría: Estudio de marketing y consultoría de empresas; y e) Comercial: Compra, venta, fabricación, reparación, distribución, instalación, importación y exportación de rodados para niños, bicicletas, juguetes, motores eléctricos, bombas en general (centrífugas, sumergibles), materiales para bobinados de motores, piletas de natación, herramientas eléctricas de todo tipo, repuestos y accesorios, y todo tipo de películas relacionadas al objeto. 4) ₳ 90.000, 5) cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año, 6) Hipólito Yrigoyen número 1180, de esta Ciudad. 7) Gerentes: Los tres socios. 8) 10 años. Los gerentes actúan en forma indistinta por dos años.

La Escribana
Nº 94.228

CENTRO TECNICO ARGENTINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por escr. 600 al Fo. 1534 de el Reg. 819 de Cap. Fed. el 15/11/89. Socios: Nicolás Szewczuk, ucraniano, nacido el 5/10/60, soltero, D.N.I. 92.202.559, técnico en electrónica, dom.: Julio Casares 4553 de Quilmes; Luis Alberto La Greca, arg., nacido el 25/4/62, casado, técnico electrónico, D.N.I. 14.866.972, dom.: Thames 2044, P. 4º "B" Cap. Fed. Alejandro Alberto Dubuisson, arg., nacido el 5/6/63, casado, técnico electrónico, D.N.I. 16.528.499, dom.: Francia 2155 P. 2º "C" Vicente López Prov. de Bs. As. Plazo: 30 años. Objeto: La prestación de todo tipo de servicio técnico para equipos de computación, la elaboración de programas, compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de equipos de computación, accesorios de los mismos, cintas, disquetes, margaritas, repuestos, papeles de impresión y todo otro tipo de elementos aplicables a la computación. Capital: ₳ 30.000. La Administración y Representación estará a cargo de uno o más Gerentes que deberán ser socios. Ejercerán sus funciones en forma indistinta. Durarán en el cargo todo el tiempo de vigencia de la sociedad. El Ejercicio Social Cierra el 31/12 de c/año. Sede Social: Sarmiento 1652 P. 1º "L". Designaciones: Gerentes: Nicolás Szewczuk, Luis Alberto La Greca y Alejandro Alberto Dubuisson.

La Apoderada
Nº 94.220

CLINICA DEL LIBERTADOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La Sociedad hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 20 de diciembre de 1989 el Señor Moisés Abel Chajchir cedió a la Señora Gabriela Ruth Abeles, argentina, casada, profesora de idiomas, nacida el 20 de julio de 1938, D.N.I. Nº 3.992.587, domiciliada en Estrada 3561 de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, las cien cuotas de valor nominal ₳ 1000 de que aquél era titular en la Sociedad. La cesionaria junto con el restante socio, Señor Guillermo Adolfo Dabbah, actuarán ambos como socios gerentes, habiendo reformado el artículo 5º del Contrato Social estableciendo que la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta desempeñando sus funciones durante todo el tiempo de duración de la Sociedad teniendo facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto ley 5965/63. Buenos Aires, 11 de enero de 1990.

La Abogada
Nº 94.234

DISTRIBUIDORA DIAMAN-CONCOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: En el aviso publicado s/Recibo Nro. 86.784, de fecha 23/11/89 salió equivocado el nombre de la Sociedad, el cual es DISTRIBUIDORA DIAMAN-CONCOR S.R.L. Además se hace saber que la mencionada Sociedad cambia el domicilio legal el cual pasa a ubicarse en la Avenida Triunvirato 3892, 1er. Piso, Dpto. 3 Capital Federal.

La Sociedad
Nº 94.232

ELADO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día. Constitución. 1) Carlos Humberto Demattei, 22 años, soltero, argentino, comerciante, Medrano 910, 6º "A", Capital, D.N.I. Nº 18.254.824 y Jorge Gustavo Benoit, 37 años, soltero, argentino, comerciante, Córdoba 1495, 5º "9" Capital. 2) Por documento privado de fecha de diciembre de 1989. 3) ELADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Avda. Córdoba 1495, 5º "9" Capital Federal. 5) La sociedad tiene por objeto la elaboración y/o venta al por menor de helados y productos similares y/o la venta al por menor de golosinas, galletitas, bebidas alcohólicas y sin alcohol. 6) 5 años a partir de la inscripción en la Inspección General de Justicia. 7) Australes diez mil dividido en diez cuotas iguales de australes cinco mil. 8) La administración se encontrará a cargo de los dos socios que se designan gerentes actuando en forma conjunta. La firma social será otorgada conjuntamente por los dos socios gerentes. No podrá ser empleada en negocios ajenos al objeto social, ni podrán otorgarse fianzas, avales, prendas, hipotecas u otras garantías a favor de terceros o de los socios particularmente. Los socios gerentes permanecerán en sus cargos por el plazo de dos años. 10) 30 de abril de cada año.

El Abogado
Nº 94.240

MADERAS DE LOS VIRREYES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sergio Claudio Filomatori, argentino, casado, 20/4/60, DNI. 13.800.414, comerciante y Teresa Mabel Morán, argentina, casada, 4/7/62, DNI. 14.884.728, Avenida del Trabajo 3070, Capital. 3/1/90. "MADERAS DE LOS VIRREYES S.R.L." Av. del Trabajo 3059, Capital. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: La forestación en campos aptos para la explotación forestal, la extracción, industrialización, transporte, compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y exportación de toda clase de maderas, ya sea en bruto, aserradas, cepilladas, laminadas, aglomeradas y de todo otro tipo asimilable a la madera, por su composición y sus usos, y la fabricación de todo tipo de muebles o elementos, en los cuales se requiera dicho material. 99 años. ₳ 200.000 dividido en 200 cuotas de ₳ 1000 cada una. Administración y representación en carácter de gerentes, en forma indistinta. 31 de Diciembre de cada año.

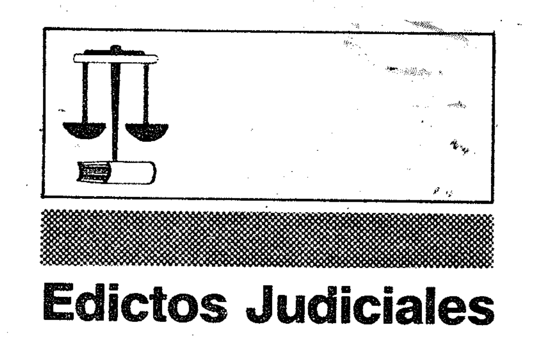
El Apoderado
Nº 94.230

RICARDO SILVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 26/12/89; Constitución: Ricardo Osvaldo Silva, 36 años; DNI. 10.983.206; y María Cecilia Maffei de Silva, 34 años, DNI. 12.961.733; ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Belgrano 555, Avellaneda; "RICARDO SILVA S.R.L."; Plazo: 30 años; Obj.: La estiba de todo tipo de mercadería para su traslado dentro del país y para o del exterior; y al depósito de mercaderías en tránsito y/o transporte de las mismas; También podrá dedicarse al transporte de carga en general y al de las mercaderías estibadas o depositadas temporariamente; Cap.: ₳ 500.000; Adm.: Ambos socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad; Cierre: 31/5. Sede social: Irala 750, Capital.

El Apoderado
Nº 94.247



Edictos Judiciales

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 76

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 76, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SPINELLA VICENTA y TRIOLO LEANDRO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1989.
Adolfo Campos Fillol, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 12/12 al 14/12/89

e. 17/1 Nº 89.979 v. 19/1/90

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 48, a cargo del Dr. Ernesto Patricio Fox, en autos: "SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA s/ Quiebra s/ Incidente Administración Planta Azul", ha resuelto efectuar un nuevo llamado público donde los oferentes podrán optar por el pago de un precio por servicios de facon a terceros, quienes podrán proponer la contratación total o parcial de la Planta Industrial de Azul, o bien, por hacerse cargo de todos los gastos y costos de operación y de mantenimiento de la Planta de Azul, abonando a la fallida un canon mensual. Los trabajos que pueden realizarse en la referida planta industrial son los siguientes: 400 toneladas mensuales de chips de poliéster, 370 toneladas de fibra de poliéster cortada y 100.000 metros lineales mensuales de revestimiento de telas en P. V. C. Se fija plazo el 12 de febrero de 1990, para que se presenten las ofertas en sobre cerrado que serán reservados en Secretaría hasta su apertura, que se realizará en la audiencia pública del día 14 de febrero de 1990. También se ordenó la publicación de edictos por dos días. Para mayor información, los interesados podrán concurrir a Girardot 1560, Capital en el horario de 9 a 12 y de 13,30 a 17 horas.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1989.
Ernesto P. Fox, secretario.

e. 17/1 Nº 94.238 v. 18/1/90

JUZGADOS FEDERALES SECRETARIA ELECTORAL DISTRITO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 1

El Juzgado Federal con competencia electoral en el Distrito de la Provincia de Buenos Aires, notifica por este medio a don DANIEL HERNAN CAROU, M. I. 10.975.352, la siguiente resolución recaída en el Expte Letra "C", Nº 9, Año 1989, caratulado "FISCO NACIONAL c/ CAROU DANIEL HERNAN s/ Suspensión del Ejercicio de sus Derechos Políticos. Art. 8º Ley 346": "La Plata, 12 de junio de 1989. Declárase la competencia de esta sede judicial para entender en la presente acción (arts. 14 y 15 del Decreto 3213/84). Téngase por interpuesta en tiempo y forma la demanda instruida por el señor Procurador Fiscal Federal, (art. 8º de la Ley 346). Agréguese la documentación acompañada. De la presentación efectuada, córrase traslado al accionado por el término de 15 días hábiles (art. 15 última parte del Decreto 3213/84). Notifíquese por cédula. Fdo.: Manuel Humberto Blanco, Juez Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires".

Secretaría Electoral, La Plata, 20 de diciembre de 1989.
Carlos A. Dulau Dumm, pro-secretario electoral nacional.

e. 17/1 Nº 3 v. 17/1/90

El Juzgado Federal con competencia electoral en el Distrito de la Provincia de Buenos Aires, notifica por este medio a don ELIAS RENES, M. I. 11.569.756 la siguiente resolución recaída en el Expte Letra "R", Nº 8, Año 1989, caratulado "FISCO NACIONAL c/ RENES ELIAS s/ Suspensión del Ejercicio de sus Derechos Políticos. Art. 8º Ley 346": "La Plata, 27 de julio de 1989. Declárase la competencia de esta sede judicial para entender en la presente acción (arts. 14 y 15 del Decreto 3213/84). Téngase por interpuesta en tiempo y forma la demanda instruida por el señor Procurador Fiscal Federal, (art. 8º de la Ley 346). Agréguese la documentación acompañada. De la presentación efectuada, córrase traslado al accionado por el término de 15 días hábiles (art. 15 última parte del Decreto 3213/84). Notifíquese por cédula. Fdo.: Manuel Humberto Blanco, Juez Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires".

Secretaría Electoral, La Plata, 20 de diciembre de 1989.
Carlos A. Dulau Dumm, pro-secretario electoral nacional.

e. 17/1 Nº 6 v. 17/1/90

El Juzgado Federal con competencia electoral en el Distrito de la Provincia de Buenos Aires, notifica por este medio a doña DORA HAYDEE TAPIA, M. I. 5.166.530 la siguiente resolución recaída en el Expte Letra "T", Nº 2, Año 1989, caratulado "FISCO NACIONAL c/ TAPIA DORA HAYDEE s/ Suspensión del Ejercicio de sus Derechos Políticos. Art. 8º Ley 346": "La Plata, 27 de julio de 1989. Declárase la competencia de esta sede judicial para entender en la presente acción (arts. 14 y 15 del Decreto 3213/84). Téngase por interpuesta en tiempo y forma la demanda instruida por el señor Procurador Fiscal Federal, (art. 8º de la Ley 346). Agréguese la documentación acompañada. De la presentación efectuada, córrase traslado al accionado por el término de 15 días hábiles (art. 15 última parte del Decreto 3213/84). Notifíquese por cédula. Fdo.: Manuel Humberto Blanco, Juez Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires".

Secretaría Electoral, La Plata, 20 de diciembre de 1989.
Carlos A. Dulau Dumm, pro-secretario electoral nacional.

e. 17/1 Nº 9 v. 17/1/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 17/1/90 - Vence: 19/1/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
28	56	Daniel Rubén Tachella	18/12/89	MARIA ANTONIETTA MAISTO	94.183
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	21/12/89	SEGUNDO FLORENTINO ACUÑA	94.198
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	20/12/89	ELISA STIUSO	94.168
45	75	Marisa S. Sorini	27/12/89	PIA PAVONI	94.164
51	81	Jorge A. Cebeiro	18/12/89	PEDRO KAVULAKIAN	94.170
52	82	Susana E. Lambois	29/12/89	MIGUEL LUIS CORONATTO	94.157
66	96	Juan José Caprio	26/12/89	CATES, JUAN EDUARDO Y CALVER PRENTICE POPPY	94.176
72	102	Daniel H. Russo	11/12/89	RUTH JOHNSEN	94.187
80	110	María Elena Ucar	28/12/89	CARMELA ESPOSITO VDA. DE MAROTTA	94.201

e. 17/1 Nº 11 v. 19/1/90



NUEVOS

PARTIDO FEDERAL

Distrito Córdoba

BALANCE

		Ingresos	Egresos
Noviembre	1987	2570,00	2570,00
Diciembre	1987	2310,00	2310,00
Enero	1988	1950,00	1950,00
Febrero	1988	2640,00	2640,00
Marzo	1988	3440,00	3440,00
Abril	1988	5400,00	5400,00
Mayo	1988	8520,00	8520,00
Junio	1988	4600,00	4600,00
Julio	1988	5890,00	5890,00
Agosto	1988	5730,00	5730,00
Setiembre	1988	11316,64	11316,64
Octubre	1988	6650,00	6650,00
Noviembre	1988	16150,00	16150,00
Diciembre	1988	17864,00	17864,00
Enero	1989	14300,00	14300,00
Febrero	1989	19835,71	19835,71
Marzo	1989	33052,06	33052,06
ELECCIONES NACIONALES 14 DE MAYO 1989			
Mayo/Abril	1989	1379104,78	1379104,78
Junio	1989	414611,41	414611,41
Julio	1989	70274,00	70274,00
Agosto	1989	48626,00	48626,00
TOTALES		2074834,60	2074834,60

e. 17/1 Nº 77 v. 17/1/90

UNION CIVICA RADICAL

Distrito Córdoba

CARTA ORGANICA

TITULO I

CONSTITUCION DE LA UNION CIVICA RADICAL

Artículo 1º — "A la Unión Cívica Radical de la provincia de Córdoba, como parte integrante de la Unión Cívica Radical de la República Argentina, la constituyen los ciudadanos de ambos sexos que, habiéndose adherido a su Profesión de Fe Doctrinaria, Bases de Acción Política y a sus programas, se encuentren inscriptos en sus registros partidarios oficiales. La Unión Cívica Radical es una fuerza política de origen, contenido y definiciones argentinas y por consecuencia, defensora de las Constituciones Nacional y Provincial, de la Democracia y de la forma Republicana Representativa y Federal, de Gobierno".

Art. 2º — "La Unión Cívica Radical de la Provincia de Córdoba, se regirá por las disposiciones de esta Carta Orgánica y los principios fundamentales que inspiraron la creación del radicalismo y, en cuanto corresponda, por las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional.

TITULO II

GOBIERNO DE LA UNION CIVICA RADICAL

Art. 3º — "El Gobierno de la Unión Cívica Radical será ejercido por el Congreso Provincial, el Comité Central de la Provincia, los Comités Departamentales, los Comités de Circuito y Sub Comités de Circuito y el Tribunal de Conducta".

Art. 4º — "Los miembros de los Cuerpos establecidos en el artículo anterior, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos, con las limitaciones de los artículos 145º y 146º salvo el caso que hubieren sido separados de sus funciones, conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica".

Art. 5º — "Los cargos titulares vacantes por separación, cesación, renuncia, muerte o por otras causas, serán cubiertos por los afiliados electos como suplentes para los mismos cargos, siendo estas integraciones parciales y al solo efecto de completar períodos".

Los titulares que no hubiesen resultado electos, serán considerados suplentes a todos los efectos.

Art. 6º — "En todos los cuerpos deliberativos y ejecutivos del Partido deberá existir siempre representación femenina".

Art. 7º — "Las autoridades partidarias establecidas en el artículo 3º deberán ser elegidas por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, y a simple pluralidad de sufragios, debiendo darse representación a las minorías en la proporción de un tercio, siempre que obtengan por lo menos el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en la consulta interna pertinente. Si hubiere fracción se computará a favor de la mayoría.

Si existieran dos minorías, la representación que les corresponda, se distribuirá entre ellas en proporción de dos tercios a la mayor y un tercio a la menor, computándose a favor de aquélla la fracción en caso de que resultara.

En caso de empate, se procederá al sorteo de los electos".

CAPITULO I

DEL CONGRESO PROVINCIAL

SECCION I

Art. 8º — "El Congreso Provincial estará formado por los delegados titulares y suplentes, elegidos por los afiliados de cada departamento de la Provincia, en la proporción de uno por cada dos mil afiliados o fracción no menor de setecientos. No obstante ello, cada departamento deberá tener por lo menos dos delegados titulares y un suplente".

Art. 9º — "Para ser electo delegado al Congreso Provincial, se requiere ciudadanía argentina, tener no menos de dos años de residencia continua en el departamento respectivo y cinco años como mínimo de antigüedad como afiliado a la Unión Cívica Radical".

Art. 10º — "El Congreso provincial tendrá quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros a la hora fijada para iniciar la sesión; pero, pasados treinta minutos desde dicha hora, tendrá quórum con la tercera parte de los mismos. En ambos casos, para determinar el quórum, sólo se computará el total de sus miembros en ejercicio de sus mandatos. Al ser citados a sesión los Delegados Titulares, deberán también ser citados, en todos los casos, los Delegados Suplentes".

Art. 11º — "En el término máximo de noventa días a contar desde la proclamación, que de los electos haga la Junta Electoral, el Comité Central de la Provincia citará al Congreso para su sesión constitutiva.

En esta sesión, una vez que tenga quórum, el Congreso iniciará sus deliberaciones, designando un Presidente provisorio y una Comisión especial de Poderes que estudiará los de los Delegados electos. Aprobados los poderes de los Delegados, el Congreso decidirá la forma de elección de su Mesa Ejecutiva e inmediatamente procederá a designar de entre los de su seno a los integrantes de la misma".

Art. 12º — "La Mesa Ejecutiva se compondrá de un Presidente, tres Vice Presidente, siete Secretarios Titulares y siete Secretarios Suplentes. Esta Mesa asumirá de inmediato sus funciones y permanecerá en las mismas durante su período. El Reglamento establecerá la forma de reemplazo de los miembros de la Mesa en caso de vacancia temporal o definitiva.

Art. 13º — "A la sesión constitutiva deberá ser citada la Mesa Ejecutiva del Congreso Anterior, a efectos de que en dicha sesión rinda un informe de la gestión cumplida y haga entrega de la documentación del Congreso a la nueva Mesa Ejecutiva".

Art. 14º — "La Mesa Ejecutiva propondrá al Congreso Provincial las Comisiones permanentes, especiales y transitorias, que por sí establezca y para los fines que determine".

Art. 15º — "La inasistencia de un Delegado sin causa justificada, a dos sesiones consecutivas o a tres alternadas del Congreso Provincial, producirá automáticamente su cesación en el cargo. Esta cesación automática se producirá en el momento en que el Presidente declare concluida la sesión en la cual se cumpla la segunda o la tercera inasistencia según el caso".

Art. 16º — "Cuando un Delegado Titular al Congreso Provincial falte a una sesión será suplantado durante el transcurso de la misma por un Delegado Suplente del mismo Departamento. Los Suplentes de la mayoría suplantarán a los de la mayoría y los de cada minoría a los de la minoría a que pertenezcan, conforme el orden de la lista respectiva".

Art. 17º — "Por cada Delegado titular al Congreso que cesare en su cargo, conforme a lo previsto en el artículo 15º, deberá incorporarse como tal un delegado suplente del mismo departamento, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 16º".

Art. 18º — "El Congreso Provincial realizará a convocatoria del propio Congreso o de su Mesa Ejecutiva, sesiones ordinarias dos veces por año, las que se efectuarán semestralmente a partir de su sesión constitutiva.

En todas las sesiones ordinarias deberá considerarse:

a) Informe de la Mesa Ejecutiva.

b) Situación y desenvolvimiento del Partido.

c) Todo otro asunto incluido en el Orden del Día, o que el propio Congreso incluya en él.

En la primera sesión ordinaria del año, además de los asuntos antes señalados, el Congreso deberá tratar también el informe anual sobre la gestión cumplida en el año inmediato anterior que deberá elaborar el Comité Central de la Provincia y el balance anual del mismo".

Art. 19º — "La Mesa Ejecutiva del Congreso, por sí o a pedido de por lo menos el cinco por ciento de los afiliados o del veinte por ciento de los Delegados titulares o la mitad más uno de los Comités Departamentales, o el Comité Central de la Provincia, podrán convocar en cualquier época del año a sesiones extraordinarias al Congreso Provincial. En las sesiones extraordinarias se considerarán los asuntos incluidos en el orden del día y los que el propio Congreso incluya en él".

Art. 20º — "Al ser convocado el Congreso a sesiones ordinarias o extraordinarias, quien realice la convocatoria deberá confeccionar el orden del día respectivo, y comunicarlo fehacientemente con quince días de anticipación.

Los asuntos que el propio Congreso incluya en el orden del día serán tratados por el mismo con posterioridad a los que se hallen incluidos en la convocatoria. El Congreso podrá modificar el orden del día, lo que requerirá para su aprobación los dos tercios de los votos emitidos".

Art. 21º — "Los miembros del Comité Central de la Provincia, los legisladores partidarios, los delegados al Comité Nacional y Convención Nacional; y los miembros del Comité Central de la Provincia y de la Mesa Ejecutiva del Congreso que hubieren cesado en sus funciones en el periodo inmediato anterior, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones del Congreso".

SECCION II

DE LAS FACULTADES

Art. 22º — "Son facultades del Congreso Provincial:

a) Fijar la posición de la U. C. R. en todas las cuestiones políticas sociales, económicas, etc. sean éstas de orden nacional o provincial.

b) Formular declaraciones de principios.

c) Sancionar el programa y plataforma electoral en coincidencia con las orientaciones y principios que inspiraron la creación del Partido concordantemente con lo dispuesto por el artículo 1º de esta Carta Orgánica.

d) Reformar la presente Carta Orgánica, necesitándose el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes para considerar oportuna la reforma, y simple mayoría para aprobarla.

e) Considerar los informes anuales que deberán presentar los parlamentarios nacionales y provinciales y los que presentarán con posterioridad a la finalización de sus mandatos, los ciudadanos que hayan desempeñado las funciones de Gobernador y Vice Gobernador de la Provincia.

f) Considerar la conducta de sus miembros, de las autoridades partidarias, de los representantes políticos y funcionarios en el desempeño de sus funciones, cuando corresponda y entender en los casos de apelación de las expulsiones dispuestas por el Tribunal de Conducta.

g) Darse su reglamento interno.

h) Asignar funciones a sus comisiones permanentes, especiales y transitorias, reglando en su caso el funcionamiento de las mismas.

i) Juzgar el comportamiento de los miembros del Tribunal de Conducta, en el caso previsto por el artículo 73º.

j) Dar a publicidad sus resoluciones a través de la Mesa Ejecutiva.

k) Resolver en su carácter de máxima autoridad del Partido, en todo asunto no asignado por esta Carta Orgánica a otro cuerpo partidario.

CAPITULO II

DEL COMITE CENTRAL DE LA PROVINCIA

SECCION I

Art. 23º — "El Comité Central de la Provincia estará formado por un Presidente, dos Vice Presidentes, quince Secretarios Titulares y quince Secretarios Suplentes, de los cuales diez Secretarios Titulares y diez Suplentes lo serán por la mayoría y el resto por la minoría, siempre que esta obtuviere el porcentaje de sufragios establecido en esta Carta orgánica y en la forma prevista.

Los Secretarios Suplentes deberán ser convocados a todas las sesiones del Cuerpo y reemplazarán a los Titulares, conforme lo que fijan los artículos 16º y 17º de esta Carta Orgánica y la reglamentación que se dé el propio Comité".

Art. 24º — "El Secretario Titular que faltare a cinco sesiones consecutivas u ocho alternadas, sin causa justificada, quedará ipso-facto cesante en su cargo. Los suplentes de la mayoría suplantarán a los de la mayoría y los de cada minoría a los que de la minoría a que pertenezcan".

Art. 25º — "Si dos minorías obtuvieran más del veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en una elección interna, corresponderán a la primera tres Secretarios titulares y a la segunda dos suplentes. En igual forma se practicarán las adjudicaciones proporcionales en todos los cargos electivos en análoga situación".

Art. 26º — "Para ser electo miembro del Comité Central de la Provincia se requiere tener como mínimo veinticinco años de edad, ciudadanía argentina, ser elector de la Provincia, tener por lo menos cinco años de afiliado a la U. C. R. y no menos de dos años de residencia continua en la Provincia.

Art. 27º — "Cuando alguno de los miembros del Comité Central de la Provincia fuera candidato a cualquier cargo en las elecciones internas, desde su proclamación como tal y mientras se sustancia el proceso electoral interno, cesará provisoriamente en el ejercicio de su función, siendo suplantado por el procedimiento establecido en los artículos 23º, 24º y 36º.

Art. 28º — "El quórum del Comité Central se formará con la asistencia de más de la mitad del número de sus integrantes titulares, o los suplentes que los hubieren reemplazado. El Presidente y los Vice Presidentes deberán ser tenidos como miembros titulares del Comité para todos sus efectos".

Art. 29º — "En su primera sesión posterior a una elección interna, los nuevos integrantes del Comité Central de la Provincia, procederán a designar una Mesa Ejecutiva que deberá estar integrada por el Presidente, los Vice Presidentes y cuatro Secretarios Titulares, uno de los cuales deberá corresponder a la primera minoría. En la misma sesión el Comité Central reglamentará la distribución y funciones de sus Secretarías y la integración de su Mesa Ejecutiva. Esta reglamentación deberá asimismo, ser observada por analogía por los Comités Departamentales, de Circuito y de Sub Comités de Circuito a los que deberá ser comunicada".

Art. 30º — "El Comité Central de la Provincia deberá reunirse en sesión plenaria por lo menos una vez al mes, previa citación en la forma que disponga la reglamentación respectiva. A las sesiones plenarias del Comité Central podrán asistir con voz pero sin voto, los Presidentes de los Comités Departamentales y los Presidentes de los Bloques Legislativos y la Mesa Ejecutiva del Congreso Partidario. Las sesiones serán públicas, salvo resolución contraria del propio Cuerpo, adoptada por simple mayoría".

Art. 31º — "Son facultades y obligaciones del Comité Central de la Provincia:

a) Dictar su reglamento interno.

b) Crear de entre su seno, otras secretarías y comisiones internas permanentes, transitorias o para asuntos especiales, en las que podrán participar Secretarios Titulares y/o suplentes y afiliados.

c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso Provincial; y las de la Convención y Comité Nacional que fueran dictadas en uso de sus atribuciones.

d) Ejercer la dirección y conducción general del Partido, coordinando la actividad de los diferentes órganos partidarios.

e) Dirigir la propaganda y campañas electorales.

f) Llevar el fichero general del Partido, y proveer las fichas de solicitud de afiliación a que se refiere el artículo 94º inc. c).

g) Organizar la difusión de la doctrina de la U. C. R.

h) Intervenir los Comités Departamentales para asegurar su funcionamiento en caso de acefalía o conflicto que impidan lo hagan normalmente.

i) Organizar y administrar el tesoro del Partido y reglamentar la forma de percepción de la renta partidaria y su distribución.

j) Presentar al Congreso Provincial un balance anual y un informe sobre el estado y desenvolvimiento de la U. C. R. y la labor del propio Comité Central durante el último año.

k) Denunciar de inmediato ante el Tribunal de Conducta, todo acto de los afiliados o representantes políticos del Partido, que constituya una situación de inconducta o indisciplina partidaria.

l) Poner en funcionamiento el mecanismo del voto general, referendum e iniciativa, conforme lo establece esta Carta Orgánica.

ll) Convocar al Congreso Provincial en los casos que corresponda, conforme el artículo 19º.

m) Promover la constitución de Centros gremiales, sindicales, estudiantiles, culturales, asociaciones intermedias y profesionales de investigación; y ateneos y escuelas de divulgación doctrinaria, y formación política, grupos solidarios, de ayuda mutua; bolsas de trabajo, cooperativas, etc., dictando sus reglamentos o aprobando los que a ese efecto le fueren sometidos y aprobando y/o suspendiendo su funcionamiento. En esta actividad deberá propenderse a la capacitación y elevación cultural y política permanente de los cuadros ilustrándolos sobre las problemáticas locales, regionales, nacionales e internacionales.

n) Dar amplia difusión a la Carta Orgánica, Bases de Acción Política, Profesión de Fe Doctrinaria, Programas y Plataforma, dictando las normas conducentes a ese fin.

ñ) Designar los miembros de la Junta Electoral.

o) Fijar las fechas para elecciones internas y convocar las mismas.

p) Atender y resolver los pedidos y sugerencias de los afiliados, de los Comités Departamentales y de los Bloques parlamentarios a cuyas sesiones podrá concurrir por intermedio de su Mesa Ejecutiva.

q) Celebrar contratos y otorgar actos jurídicos en nombre y representación del Partido.

r) Resolver las divergencias o conflictos que puedan plantearse en o entre organismos partidarios.

s) Designar y dar por terminadas las funciones de los apoderados del Partido.

t) Citar al Tribunal de Conducta y al tribunal de Cuentas para su constitución.

u) Autorizar la inclusión de ciudadanos que no figuran en el padrón de afiliados en las listas de candidatos a cargos electivos, con comunicación al Congreso Partidario.

Art. 32º — "En caso de acefalía del Comité Central, asumirá sus funciones la Mesa Ejecutiva del Congreso Provincial, que completará el periodo si faltara menos de un año para terminar el mismo y convocará a elecciones internas dentro de los treinta días subsiguientes, con los padrones utilizados en la última elección en caso de que falte más de un año para terminar el periodo".

SECCION II

DEL PRESIDENTE

Art. 33º — "El Presidente del Comité Central de la Provincia, representa a la Unión Cívica Radical en sus relaciones internas y externas, ejercer el gobierno y autoridad inmediata de la Casa Radical y bienes del Partido, y preside las sesiones del Comité Central y de su Mesa Ejecutiva, decidiendo con el doble voto en caso de empate".

Art. 34º — "El Presidente autorizará con su firma las resoluciones del Comité Central o de sus secretarías cuando esto último corresponda. Sin la firma del Presidente, las resoluciones carecerán de validez y, en caso de disconformidad con ellas o de disidencia entre el Presidente y uno o más Secretarios, la cuestión deberá ser sometida al plenario del Comité Central para su resolución definitiva".

Art. 35º — "En caso de ausencia, impedimento definitivo o transitorio, el Presidente será reemplazado por los Vice Presidentes en la forma que establezca la reglamentación. Agotada la lista de Vice Presidentes, el reemplazo lo hará el Secretario que surja del reglamento".

SECCION III

DE LOS VICE PRESIDENTES

Art. 36º — "Los Vice Presidentes serán considerados a todos los efectos como integrantes titulares del Comité Central, participando de todas las reuniones con voz y voto. Y conforme al reglamento, reemplazarán al Presidente en los casos previstos en el artículo 35º con las mismas facultades y obligaciones".

SECCION IV

DE LOS SECRETARIOS

Art. 37º — "Cada Secretario tendrá a su cargo una de las áreas en que el Comité Central divida su trabajo y será responsable de ella ante él mismo. Deberá dar cuenta al Presidente cada vez que éste lo requiera, del estado y actividades de su área e informarle de todas las novedades que hubiere".

Art. 38º. — "Los Secretarios deberán asistir puntualmente a las sesiones del Comité Central y cuando corresponda a las de la Mesa Ejecutiva. En caso de ausencia de un secretario, el Presidente podrá asignar el área del ausente a otro secretario".

Art. 39º — "El Comité Central, por el voto de los dos tercios del total de sus miembros, podrá separar de sus cargos a los secretarios por mal desempeño de sus funciones o porque produzcan perturbaciones en la deliberaciones del cuerpo y declararlos cesantes por inasistencia a las reuniones conforme al artículo 24º de esta carta Orgánica.

SECCION V

DE LA MESA EJECUTIVA

Art. 40º — "La Mesa Ejecutiva auxiliará inmediatamente al Presidente en el ejercicio de las funciones de dirección y representación del Partido y del Gobierno de la Casa radical y bienes partidarios que correspondan al mismo".

Art. 41º — "La Mesa Ejecutiva tendrá a su cargo poner en ejecución inmediata las resoluciones del Comité Central y demás medidas urgentes. Para sesionar, formará quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y tomará las resoluciones por simple mayoría.

Sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente, cada vez que el Presidente o quien ejerza sus funciones cite a sus miembros, lo que podrá hacerse sin formalidad alguna".

Art. 42º — "En caso de necesidad o urgencia, la Mesa Ejecutiva podrá asumir las facultades que competen al Comité Central y ejercer las funciones del mismo con cargo de rendir informe detallado en la primera sesión plenaria posterior del Comité Central".

SECCION VI

DE LOS ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL COMITE CENTRAL DE LA PROVINCIA

Art. 43º — "Los organismos gremiales y sindicales que se constituyan conforme a lo dispuesto por el artículo 31º inc. m) de esta Carta Orgánica, tendrán dependencia inmediata de la Secretaría a cuyo cargo esté el área gremial y sindical, la cual, con participación de las entidades, deberá elaborar su reglamento, el cual tendrá que ser aprobado por el Comité Central y al que deberán aquéllos ajustar su funcionamiento".

Art. 44º — "Los organismos estudiantiles y de cultura que se constituyan conforme lo dispuesto por el artículo 31º inc. m) de esta Carta

Orgánica, dependerán inmediatamente del secretario a cuyo cargo esté el área educacional y cultural, el cual deberá elaborar su reglamento que tendrá que ser aprobado por el Comité Central y al que deberán aquéllos ajustar su funcionamiento".

Art. 45º. — "El Centro de Investigación Radical, es un órgano eminentemente consultivo y tendrá como función elaborar pautas técnicas y colaborar con todos los órganos de conducción del Partido en tanto se le requiera. Dependerá directamente del Comité Central de la Provincia, al que rendirá periódicos informes de su labor, conforme lo determine la reglamentación. El reglamento al que deberá ajustar su funcionamiento será dictado por el Comité Central de la Provincia conforme lo dispuesto por el artículo 31º. inc. m) de esta Carta Orgánica".

Art. 46º. — "No podrá funcionar ningún organismo que utilice el nombre de la UNION CIVICA RADICAL ni su sigla, sin estar previamente autorizado por el Comité Central de la Provincia, y toda su actividad deberá ser conforme a lo que disponga el Reglamento que a tales efectos dicte el Comité Central".

CAPITULO III

DE LOS COMITES DEPARTAMENTALES

Art. 47º. — "En cada departamento en que se divide la Provincia de Córdoba, funcionará un Comité Departamental, elegido por el voto directo de sus afiliados y compuesto por un Presidente, dos Vice Presidentes, diez Secretarios Titulares y cinco Secretarios Suplentes, de los cuales siete Secretarios Titulares y tres Suplentes lo serán por la mayoría y el resto por la minoría. Los secretarios Suplentes deberán ser convocados a todas las sesiones del Cuerpo y reemplazarán a los titulares conforme lo que fijan los artículos 16º y 17º de esta Carta Orgánica. Los Comités Departamentales tendrán su sede en la cabecera del respectivo departamento".

Art. 48º. — "Si dos minorías obtuvieran más del veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en una elección interna, corresponderán a la primera dos Secretarios Titulares y a la segunda uno, y en ambos casos un Suplente para cada uno".

Art. 49º. — "Para ser electo miembros del Comité Departamental se requiere tener ciudadanía argentina, ser elector del respectivo Departamento con residencia permanente en él y tener no menos de cinco años de afiliado a la Unión Cívica Radical".

Art. 50º. — "Los Comités Departamentales sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán quórum con más de la mitad de sus miembros titulares o los suplentes que los hubieren reemplazado. Para el funcionamiento de los Comités Departamentales y las funciones de sus miembros, se aplicará todo lo que dispone al respecto la presente Carta Orgánica con relación al Comité Central de la Provincia".

Art. 51º. — "Son facultades y obligaciones de los Comités Departamentales:

a) Ejercer la dirección del Partido en sus respectivos Departamentos y dictar su propio reglamento.

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso, del Comité Central y de su Mesa Ejecutiva.

c) Intervenir los Comités de Circuitos en caso de acefalía o conflicto que les impida funcionar normalmente.

d) Denunciar inmediatamente al Tribunal de Conducta, los actos de los afiliados y organizaciones partidarias del departamento que a su criterio importen inconducta e indisciplina partidaria, elevando conjuntamente todos los antecedentes y comprobantes obrantes en su poder.

e) Cooperar con el Comité Central y proporcionar los informes que el mismo le requiera.

f) Resolver las divergencias o conflictos que puedan plantearse en o entre los organismos partidarios que tengan su asiento en el respectivo Departamento.

Art. 52º. — "Los Intendentes Municipales y Bloques de Concejales representantes de la Unión Cívica Radical, anualmente deberán presentar ante el respectivo Comité Departamental un informe detallado de la labor desarrollada, sin perjuicio del que deberán rendir ante el Comité de Circuito que corresponda".

CAPITULO IV

DE LOS COMITES DE CIRCUITO

Art. 53º. — "En cada Circuito Electoral de acuerdo al padrón nacional habrá un Comité de Circuito que ejercerá la dirección del Partido en su jurisdicción. Creado un nuevo Circuito Electoral, el Comité Departamental designará de inmediato un Presidente-Interventor y no menos de dos Secretarios y adoptará las medidas conducentes a la constitución de las autoridades del Circuito".

Art. 54º. — "Para ser miembro del Comité de Circuito se requiere tener por lo menos dos años de afiliado a la Unión Cívica Radical, ser elector del respectivo circuito y tener residencia permanente en él".

Art. 55º. — "Cada Comité de Circuito será elegido por el voto directo de sus afiliados y estará compuesto por un Presidente, dos Vice Presidentes, diez Secretarios Titulares y cinco Suplentes, de los cuales siete Titulares y tres Suplentes lo serán por la mayoría y el resto por la minoría, siempre que ésta obtuviera el porcentaje de sufragios establecidos en esta Carta Orgánica y en la forma en ella prevista. En los casos que el padrón de afiliados del circuito no supere el número de doscientos afiliados, el Comité de Circuito se compondrá de un Presidente, un Vice Presidente, cinco Secretarios Titulares y tres Suplentes, de los cuales 3 titulares y 2 suplentes lo serán por la mayoría y el resto por la minoría, siempre que ésta cumpla con los requisitos de esta Carta Orgánica.

Los Secretarios suplentes deberán ser convocados a todas las sesiones del Cuerpo y reemplazarán a los titulares, conforme a lo dispuesto por los artículos 16º y 17º de esta Carta Orgánica".

Art. 56º. — "Si dos minorías obtuvieran más del veinticinco por ciento de los votos emitidos en la elección interna, corresponderán a la primera dos Secretarios Titulares y a la segunda un Secretario Titular y en ambos casos un Suplente para cada uno".

Si se trata de un Comité de Circuito con menos de doscientos afiliados, la representación minoritaria corresponderá a la primera minoría.

Art. 57º. — "El Presidente, los Vice Presidentes y los Secretarios de los Comités de Circuito, tendrán en sus jurisdicciones análogas atribuciones, funciones y deberes que las que esta Carta Orgánica establece para los miembros del Comité Central de la Provincia. El presidente tiene facultad de concurrir con voz pero sin voto a las sesiones del Comité Departamental".

Art. 58º. — "Los Comités de Circuito celebrarán sesiones públicas por lo menos una vez cada quince días y tendrán quórum con más de la mitad de sus miembros titulares o los suplentes que los hubieren reemplazado.

Art. 59º. — "Los Comités de Circuito tendrán en sus respectivas jurisdicciones las facultades y obligaciones que esta Carta Orgánica establece para los Comités Departamentales en el artículo 51º excepto la del inciso c), así también entre sus obligaciones está el cumplir y hacer cumplir las resoluciones del respectivo Comité Departamental y someter al voto general de los afiliados los asuntos de índole comunal, sea por propia iniciativa o a pedido de no menos del veinticinco por ciento de los afiliados del respectivo circuito (artículos 153º y subsiguientes).

Es también obligación del Comité de Circuito crear Sub Comités en el ámbito de su jurisdicción, en tanto no existan Sub Distritos electorales, lo que se hará en la forma que establezca la reglamentación. En caso de existir Sub distritos electorales, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 60º y subsiguientes.

DE LOS SUBCOMITES DE CIRCUITO

Art. 60º. — "En cada sub distrito electoral que tenga no menos de 100 afiliados, el Comité de Circuito respectivo procederá a conformar, con comunicación al respectivo Comité Departamental, un Sub Comité de Circuito partidario, el cual tendrá en su jurisdicción las siguientes facultades y obligaciones:

a) Ejercer la conducción del Partido en su respectivo subdistrito conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica.

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Comité de Circuito que emane de los organismos superiores.

c) Proporcionar al Comité de Circuito los informes que sean solicitados por el Comité Central y Comité Departamental.

Art. 61º. — "El Sub Comité de Circuito, constituido conforme al artículo anterior, estará compuesto por un Presidente, un Vice Presidente, tres Secretarios Titulares y dos Suplentes de los cuales, dos Titulares lo serán por la mayoría y uno por la minoría. Los miembros serán elegidos en el mismo acto eleccionario y de la misma forma que lo establecido para el Comité de Circuito, debiendo sus integrantes reunir iguales condiciones que aquéllos.

En caso que en el Sub distrito electoral haya más de 200 afiliados, el Sub Comité de circuito se compondrá por un Presidente, un Vice Presidente, cinco Secretarios Titulares y tres Secretarios Suplentes, de los cuales tres Secretarios Titulares y dos Suplentes lo serán por la mayoría y el resto por la minoría, con arreglo a lo dispuesto por esta Carta Orgánica.

Art. 62º. — "Los Comités Departamentales dictarán los reglamentos que regirán el accionar de los Sub Comités de Circuito de su dependencia, los que periódicamente deberán rendir un informe detallado de sus actividades a aquél. El Presidente del Sub Comité de Circuito participará de las reuniones del Comité de Circuito respectivo con voz pero sin voto.

DE LAS FACULTADES DISCIPLINARIAS DE LOS COMITES

Art. 63º. — "El Comité Central de la Provincia, los Comités Departamentales y los Comités de Circuito podrán, con los dos tercios de sus miembros, suspender provisoriamente por causas de inconducta o indisciplina graves a los afiliados, debiendo elevar, bajo pena de nulidad, las actuaciones al Tribunal de Conducta para su juzgamiento en un plazo no mayor de diez días".

CAPITULO V

TRIBUNAL DE CONDUCTA

Art. 64º. — "El Tribunal de Conducta es el órgano de juzgamiento de la Unión Cívica Radical en la provincia de Córdoba.

Sólo ante él podrán ser presentadas las denuncias que se formulen contra los afiliados, miembros de los cuerpos partidarios, legisladores nacionales y provinciales y demás representantes políticos de la Unión Cívica Radical por inconducta e indisciplina partidaria, faltas graves en el desempeño del cargo, violación de esta Carta Orgánica y delitos o faltas electorales".

Art. 65º. — "Para ser electo miembro del tribunal de Conducta, deberán reunirse las mismas condiciones que para ser electo miembro del Comité Central de la Provincia.

Art. 66º. — "El Tribunal de Conducta estará integrado por nueve miembros Titulares y nueve Suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados inscriptos en el padrón partidario provincial. A la mayoría corresponderán seis Titulares y seis Suplentes y el resto a la minoría, siempre que la misma haya logrado en la elección interna, el porcentaje establecido en esta Carta Orgánica. En caso que dos minorías obtuvieran más del veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos, corresponderán a la primera dos Titulares y dos Suplentes y a la segunda un Titular y un Suplente".

Art. 67º. — "Los Suplentes de la mayoría reemplazarán a los de la mayoría y los de cada minoría a los de la minoría a que pertenezcan. En caso de recusación o inhibición el reemplazo se hará de igual forma pero el reemplazante surgirá de un sorteo que se hará entre los suplentes que corresponda".

Art. 68º. — "En su sesión constitutiva el Tribunal de Conducta designará de entre sus miembros un Presidente, un Vice Presidente, y un Secretario General, los que durarán un año en sus funciones. En la misma sesión formará las tres Salas con que funcionará, compuesta cada una de ellas por tres miembros y dictará sus normas de procedimiento sobre la base que éste debe ser verbal y actuado, público y con intervención y defensa del acusado. Las autoridades integrarán las Salas".

Art. 69º. — "Las Salas del Tribunal de Conducta y el plenario del mismo formará quórum con más de la mitad de sus miembros. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría a excepción de aquellas en que se aplique pena de expulsión, las que deberán tomarse con el voto de los dos tercios del Plenario".

Art. 70º. — "El Tribunal de Conducta actuará de oficio o a petición de cualquier afiliado o autoridad partidaria. En todos los casos el acusado podrá designar defensor letrado, con la única condición de que el mismo sea afiliado a la Unión Cívica Radical".

Art. 71º. — "Los acusados podrán recursar con o sin causa a un miembro de la Sala correspondiente y hasta dos del Tribunal de Conducta cuando éste actúe en plenario. La recusación podrá efectuarse una sola vez en cada caso y hasta la realización de la audiencia prevista en el artículo siguiente, bajo pena de caducidad. La integración prevista en el artículo 67º se realizará de inmediato".

Art. 72º. — "El Tribunal de Conducta, al recibir una denuncia o iniciar un juzgamiento de oficio, remitirá inmediatamente la actuación a la Sala que corresponda. En caso de denuncia, como primera medida, citará al denunciante a fin de que se ratifique de la misma, bajo apercibimiento de desestimarla".

Art. 73º. — "Si la Sala estima que no existe mérito para el juzgamiento dictará resolución desestimando la denuncia, la que será notificada a denunciante y denunciado".

Art. 74º. — "Si la Sala estima que existe mérito suficiente para continuar con el juzgamiento citará al denunciado a una audiencia dentro de un término no menor de 10 días para que nombre defensor, formule su descargo y ofrezca prueba, en cuyo diligenciamiento podrá intervenir el defensor".

Art. 75º. — "La Sala dictará resolución dentro de los noventa días a contar desde la fecha de presentación de la denuncia o iniciación del juzgamiento de oficio.

La resolución podrá ordenar:

a) el sobreseimiento del acusado.

b) La amonestación.

c) La suspensión temporaria.

d) Inhabilitación especial o general

e) La separación del cargo partidario.

f) La expulsión de la Unión Cívica Radical con cancelación de la ficha de afiliado.

Una vez firmes las sanciones dispuestas por los incisos e) y f) serán dadas a publicidad.

Art. 76º. — La suspensión hará perder todos los derechos del afiliado por el término que dure la misma, pero no interrumpe la antigüedad partidaria. La inhabilitación especial impedirá el ejercicio de un derecho o cargo determinado, por el tiempo que fuere impuesta; la general, de todos los que esta Carta Orgánica acuerde a los afiliados. En todos los casos la resolución deberá ser notificada a denunciante y denunciado y comunicarse a la Justicia Electoral si correspondiere".

Art. 77º. — "Las resoluciones de una Sala podrán ser apeladas por ante el tribunal en pleno por el denunciante y el acusado en el término de diez días desde su notificación, sin efecto suspensivo. La resolución se producirá en el término de treinta días de interpuesta y será irrecurrible, salvo el caso previsto por el artículo 22 inc. f) in fine".

Art. 78º. — "Todo el procedimiento previsto en este capítulo no podrá durar más de 150 días, a partir de la presentación de la denuncia o iniciación del juzgamiento de oficio. Su mero vencimiento clausurará automáticamente la causa, quedando sin efecto la medida provisoria que se hubiere adoptado contra el acusado (artículo 63º.). En este caso el Congreso Provincial juzgará el comportamiento de los miembros del Tribunal que hayan incurrido en morosidad, pudiendo llegar a separarlos de sus cargos".

Art. 79º. — "Todos los términos se suspenderán en caso que el Tribunal de Conducta no se encuentre constituido por cualquier causa".

Art. 80º. — "En caso de producirse una situación de acefalía en el tribunal de Conducta, el Congreso Provincial procederá a designar a los reemplazantes quienes completarán el período".

TITULO III

DE LOS DELEGADOS A LOS CUERPOS NACIONALES

Art. 81º. — "Los delegados a los Cuerpos Nacionales de la Unión Cívica Radical, serán

elegidos por el voto directo de los afiliados conforme al padrón provincial partidario y los candidatos deberán reunir los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Nacional".

TITULO IV

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Art. 82º. — "Ningún afiliado podrá acumular en su persona más de un cargo partidario en los órganos de Gobierno de la U.C.R. (artículo 3º).

Art. 83º. — "Quienes desempeñan funciones públicas, a excepción de la docencia, no podrán ser miembros del Congreso Provincial o del Tribunal de Conducta".

TITULO V

DEL TESORO DEL PARTIDO

Art. 84º. — "El Tesoro del Partido se formará:

a) Con el aporte mensual de los afiliados de acuerdo a la modalidad que fije el Congreso;

b) con los aportes extraordinarios que efectúen los afiliados voluntariamente;

c) con el porcentaje proporcional y obligatorio que fije el Congreso sobre las remuneraciones que perciban los afiliados que ejerzan funciones públicas en representación del Partido, sean o no electivas;

d) con las entradas extraordinarias y aquellas que correspondan según la legislación vigente.

La falta de pago durante seis meses consecutivos por parte del afiliado del aporte del inc. a), le privará del derecho de elegir y ser elegido para cargos partidarios siempre que no mediare causa plenamente justificada.

El incumplimiento de la obligación que fija el inc. c) durante el período de tres meses consecutivos, traerá aparejada, previa intimación, la sanción prevista en el artículo 75º. inc. c)".

Art. 85º. — "El Comité Central de la Provincia reglamentará la forma de percepción y distribución de las contribuciones consignadas en el artículo anterior. Ningún afiliado, centro reconocido o autoridad partidaria, podrá propiciar o requerir contribuciones no autorizadas por esta Carta Orgánica, o en contravención a las reglamentaciones que dicte el Comité Central en caso de que estén expresamente autorizadas".

Art. 86º. — "Pertenecen al patrimonio de la U.C.R., todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Partido, aunque se hallen escriturados o inscriptos a nombre de afiliados a través de simulaciones lícitas que autoriza expresamente para esos casos el artículo 957 del Código Civil. Dichos afiliados que tienen el dominio o condominio de inmuebles de propiedad de la U.C.R., deberán otorgar los pertinentes contradocumentos comprobatorios de las simulaciones, debiendo el Comité Central de la Provincia, recaudar y conservar dichos contra-documentos e incluir ese patrimonio en los respectivos libros e inventarios".

Art. 87º. — "Cuando un afiliado se halle en el caso de tener que abonar dos cuotas de contribución al Partido, conforme a esta Carta Orgánica, abonará únicamente la mayor".

Art. 88º. — "Los fondos que recaude el Partido conforme a esta carta Orgánica, deberán ser depositados en una Institución Bancaria, efectuándose los pagos de las obligaciones del Partido, por medio de cheques, que se librarán con la firma o las firmas que estipule la reglamentación pertinente. El Comité Central de la Provincia podrá autorizar expresamente a los Comités Departamentales, Comités de Circuito y Sub Comités de Circuito a recaudar las cuotas previstas en el artículo 84º".

TITULO VI
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Art. 89º. — "El Tribunal de Cuentas se compondrá de tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados inscriptos en el padrón provincial, en el mismo acto en que se elijan los miembros del Comité Central, pudiendo ser reelectos. A la mayoría corresponderán dos titulares y dos suplentes y el resto a la primera minoría, siempre que la misma haya logrado en la elección interna el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos. Los suplentes de la mayoría reemplazarán a los titulares de la mayoría y el de la minoría al titular de esta".

Art. 90º. — "Para ser electo miembro del tribunal de Cuentas se deberá reunir las mismas condiciones que para ser electo miembro del Comité Central de la Provincia. Los integrantes del Tribunal de Cuentas durarán dos años en sus cargos y en caso de acefalía el Comité Central de la Provincia designará a los reemplazantes".

Art. 91º. — "Inmediatamente de elegidos, los miembros del Tribunal de Cuentas deberán constituirse y designar un Presidente.

El Tribunal de Cuentas tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de sus miembros".

Art. 92º. — "Corresponde al tribunal de Cuentas controlar y/o auditar los ingresos y los egresos partidarios y su distribución; aprobar los balances que deberá elaborar el Comité Central y visar el informe que éste deberá presentar anualmente al Congreso Provincial".

TITULO VII

DE LOS AFILIADOS

Art. 93º. — "Podrán afiliarse a la U.C.R. todos los ciudadanos de ambos sexos que se solidaricen e identifiquen con los principios que sustentan a la U.C.R. y que estén en condiciones de ejercer el derecho del sufragio".

Art. 94º. — "Para afiliarse a la U.C.R. el ciudadano tendrá que:

a) Tener domicilio en el circuito en que solicite la afiliación;

b) comprobar su identidad con la libreta de enrolamiento, cívica o Documento Nacional de Identidad;

c) presentar por cuadruplicado una ficha de solicitud que contenga: nombre, domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y la firma o impresión digital, certificada por autoridad partidaria o funcionario público competente".

Art. 95º. — "El Comité de Circuito podrá denegar el pedido de afiliación de un ciudadano, fundado en causales concretas. En este caso el ciudadano podrá recurrir ante el Comité Central de la Provincia, presentando simultáneamente todos los antecedentes en que se funda su recurso, siendo este organismo quien acordará o no, por simple mayoría, la afiliación pedida. Contra esta resolución tendrá los recursos jurisdiccionales que le acuerden las leyes electorales".

Art. 96º. - "El Comité Central de la Provincia llevará un fichero general y padrones de los afiliados. Cada Comité de Circuito llevará también un fichero general de sus afiliados. Los padrones son públicos y deberán exhibirse en los locales partidarios".

Art. 97º. — "Los afiliados que tengan seis meses de antigüedad como mínimo en el Partido, podrán participar en las elecciones internas, de iniciativa, revocatoria y referendum; a excepción de los afiliados que se encuentren suspendidos o inhabilitados por cualquier causa".

Art. 98º. — "En caso de doble afiliación, el Comité Central de la Provincia las comunicará al Comité de Circuito respectivo y se aplicará la legislación electoral vigente".

Art. 99º. — "Los afiliados que hubieran renunciado al Partido en caso de reingresar al mismo, serán considerados como afiliados nuevos".

Art. 100º. — "Los extranjeros podrán afiliarse en los Comités de Circuito a cuyo efecto estos deberán llevar registros especiales".

Art. 101º. — "No podrán los afiliados, en forma individual o colectiva:

a) emitir y hacer públicas declaraciones o adoptar resoluciones que impliquen la comisión de actos cuyo ejercicio es privativo de las autoridades del Partido;

b) adherir, colaborar y/o formar parte de entidades de filiación antidemocrática o totalitaria y sus organismos colaterales;

c) hacer manifestaciones públicas que importen el desconocimiento, la alteración o negación de los principios que constituyen el acervo doctrinario republicano de la U.C.R.".

Art. 102º. — "Los que contravinieren lo dispuesto por los artículos precedentes, infrigieren cualquier disposición de la presente Carta Orgánica o resultaren autores, instigadores o cómplices en borratinas o actitudes derrotistas o injuriantes organizadas en perjuicio de uno o varios candidatos o precandidatos en elecciones generales o internas, serán suspendidos en su carácter de afiliados por la autoridad respectiva y elevados los antecedentes al tribunal de Conducta para su juzgamiento".

TITULO VIII

DEL REGIMEN ELECTORAL

CAPITULO I

DEL VOTO DIRECTO

Art. 103º. — "Todo afiliado en los registros del Partido sobre la base del padrón nacional, provincial o municipal, será considerado elector siempre que reúna las condiciones establecidas en esta Carta Orgánica.

Ninguna autoridad partidaria podrá autorizar el voto de quien no se encuentre inscripto en el padrón, por ninguna causa.

Art. 104º. — "Los afiliados están obligados a votar en las elecciones partidarias. El voto será siempre secreto y directo".

CAPITULO II

DEL PADRON

Art. 105º. — "El padrón es permanente y público para los afiliados y se formará del modo establecido en esta carta Orgánica sobre la base de los actuales afiliados, debiendo estar a disposición de los mismos en el Comité Central, Comités Departamentales, de Circuito y de Sub circuitos.

Art. 106º. — A los efectos de los actos comiciales, el padrón de afiliados de cada circuito, será distribuido en series de trescientos afiliados o cien como mínimo, constituyendo cada serie una mesa electoral. En el caso de los Sub Comités de Circuito el padrón contendrá el número de afiliados que establezca la Reglamentación.

CAPITULO III

DEPURACION DEL PADRON

Art. 107º. — "El Padrón será confeccionado por el Comité Central de la Provincia, el cual seis meses antes de la elección interna procederá a clausurar los registros. La depuración del padrón la efectuará el Comité de Circuito en un período no mayor de treinta días, el que se anunciará en periódicos y carteles murales, en todo el Circuito; durante los primeros quince días de este período, el padrón estará a disposición de los afiliados para examinarlo y efectuar las impugnaciones ante el Comité de Circuito. Las impugnaciones deben ser presentadas por escrito y las mismas serán resueltas en sesión pública por el Comité de Circuito con audiencia de las partes, dentro de los diez días subsiguientes a su presentación, de todo lo cual se levantará acta especial. Resueltas todas las impugnaciones que se presenten, el Comité de Circuito procederá a efectuar la depuración del padrón general del circuito, sobre las siguientes bases de eliminación:

a) Los fallecidos;

b) los renunciantes, suspendidos, inhabilitados y expulsados;

c) los que no figuran en el padrón general de circuito;

d) los comprendidos en algunas de las causas de inhabilidad establecidas por las leyes nacionales o provinciales que no hayan sido objetadas por las autoridades del Partido;

e) los incursos en las sanciones del artículo 84º. -in fine-

El padrón depurado se confeccionará por triplicado, remitiéndose una de las copias debidamente autenticadas al Comité Central de la Provincia por cualquier forma de comunicación fehaciente, dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de depuración".

Art. 108º. — "De las resoluciones del Comité de Circuito por las que se excluya a cualquier afiliado del padrón, habrá recurso por ante el Comité Central de la Provincia y los que le acuerden las leyes electorales vigentes, en el término de cinco días".

Art. 109º. — "En caso de que los Comités de Circuito no efectuaran la depuración del Padrón o no remitieran las copias correspondientes al Comité Central de la Provincia tres meses antes de la elección y dentro de los plazos establecidos por el artículo 107º, quedará automáticamente como padrón de ese circuito el confeccionado por el Comité Central de la Provincia. El Presidente del Comité del Circuito que no cumpliera las obligaciones insertas en el presente Capitulo, sin causa justificada, se hará pasible de la sanción de caducidad de sus funciones de Presidente, sin perjuicio de las demás sanciones que aplicará en cada caso el tribunal de Conducta de acuerdo con la gravedad de los hechos".

Art. 110º. — "Resueltas por el Comité Central de la Provincia las apelaciones interpuestas por los afiliados excluidos, aquél procederá a imprimir el padrón definitivo para el acto eleccionario el que remitirá con la demás documentación (actas, sobres, etc.) a los Comités de Circuito para la realización del acto comicial".

Art. 111º. — "Del padrón definitivo, el Comité Central de la Provincia expedirá copias con treinta días de anticipación a la elección, a los núcleos de afiliados que así lo soliciten".

Art. 112º. — "Las elecciones ordinarias de candidatos a cargos públicos electivos, se realizarán como mínimo tres meses antes de la fecha de los comicios generales. En caso de comicios extraordinarios, se efectuarán en las fechas que designe el Comité Central, con el padrón de la última elección actualizado sobre la base de las fichas que obraren en su poder a la fecha de la convocatoria".

Art. 113º. — "La convocatoria a elecciones partidarias ordinarias se hará no menos de sesenta días antes de la fecha de la elección especificándose en todos los casos el número, clase y duración de los cargos a elegir, si son de período completo o de integración, como así también si se ha dispuesto reserva de cargos para extrapartidarios. Cuando se trate de elecciones de integración de autoridades partidarias, las mismas se harán en la fecha que designe el Comité Central de la Provincia.

En cuanto fuese posible, las elecciones a cargos electivos y partidarios, se harán en forma simultánea".

CAPITULO IV

DE LA JUNTA ELECTORAL

Art. 114º. — "El Comité Central de la Provincia deberá designar y constituir una Junta Electoral Permanente que estará integrada por cinco miembros de fuera de su seno, los que deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembros del Comité Central; cada dos años se renovarán tres de sus miembros por sorteo"

Art. 115º. — "No puede integrar la Junta Electoral ningún afiliado que sea candidato o precandidato en la elección interna de que se trata. En caso de vacantes en la Junta Electoral, por muerte, renuncia u otro impedimento de alguno o algunos de sus integrantes, el Comité Central de la Provincia deberá cubrir las vacantes que se produzcan, designando de inmediato a los reemplazantes".

Art. 116º. — "Cada núcleo reconocido a nivel distrito provincial podrá enviar un representante a la Junta Electoral que participará de las reuniones de la misma con voz pero sin voto mientras dure el proceso electoral interno".

Art. 117º. — "La Junta Electoral tendrá a su cargo y bajo su dirección todo el acto eleccionario, el escrutinio, el juzgamiento de las protestas e impugnaciones al acto, la confección de los cómputos definitivos y la proclamación de los electos o del resultado de la votación según los casos, y deberá elevar al Comité Central de la Provincia informe detallado de su actuación, con referencia a las causas que determinaron la validez o nulidad de la votación de que se trate y de los cómputos de la misma y candidatos triunfantes proclamados".

CAPITULO V
SISTEMA ELECTORAL

Art. 118º. — "Serán elegidos a simple pluralidad de votos:

a) Los candidatos a Gobernador, Vice Gobernador, Senadores y Diputados Nacionales, Diputados Constituyentes y Diputados Provinciales: de los afiliados argentinos inscriptos en el padrón partidario general de toda la Provincia;

b) Los candidatos a Senadores Provinciales: de los afiliados argentinos inscriptos en el padrón departamental respectivo;

c) Las autoridades municipales: de los afiliados argentinos y extranjeros inscriptos en el padrón del circuito respectivo o de los circuitos que integran el respectivo municipio;

d) Los delegados a los cuerpos nacionales del partido, al Congreso Provincial, los miembros del Comité Central de la Provincia, Tribunal de Conducta, Tribunal de Cuentas, Comités Departamentales, Comités de Circuito y Comité de Sub Circuitos: de los afiliados argentinos inscriptos en los padrones provincial, departamental, de Circuito, y de Sub Distrito respectivamente.

Los afiliados votarán por tantos candidatos como cargos deban llenarse, proclamándose los que hayan obtenido mayor número de votos. Las minorías tendrán representación en la proporción y con los requisitos que fija el artículo 7º de esta Carta Orgánica.

Art. 119º. — Los núcleos de afiliados tendrán carácter permanente en tanto se constituyan integrándose con afiliados que representen no menos de 5 % de los existentes, y distribuidos en igual porcentaje por lo menos en la mitad más uno de los departamentos de la Provincia.

El mismo porcentaje de afiliados y distribuidos en igual cantidad de circuitos serán requeridos para constituir núcleos internos a nivel departamental.

Cuando se trate de núcleos con participación exclusivamente de circuito, los mismos representarán por lo menos el 5 % de los afiliados al circuitos de que se trate.

En todos los casos los núcleos internos deberán solicitar su reconocimiento ante el Comité Central de la Provincia y preveer en su organización la renovación periódica de sus autoridades.

Art. 120º. — La extinción de un núcleo interno se producirá por la caducidad dispuesta por el Comité Central de la Provincia, dando lugar a la cancelación de la inscripción del nucleamiento.

Son causas de caducidad:

a) La no presentación a tres elecciones internas consecutivas, sin causa debidamente justificada por el Comité Central de la Provincia.

b) No alcanzar en dos elecciones sucesivas el 15 % de los votos válidos emitidos en cada una de ellas.

c) Por voluntad de sus adherentes expresada del modo que establezca su reglamentación.

Art. 121º. — A los efectos de intervenir en un comicio interno, los núcleos de afiliados solicitarán su reconocimiento ante la Junta Electoral, presentando copia del acta de asamblea, con aclaración de las firmas, números de documentos y nombres de sus autoridades.

En las boletas a utilizar en la elección, no podrán usarse emblemas o imágenes y en las mismas sólo podrá imprimirse el nombre del núcleo y el número o color que por sorteo le asigne la Junta Electoral para cada elección.

Art. 122º. — "Los núcleos de afiliados al elegir sus precandidatos deberán acreditar ante la Junta Electoral haber cumplido los siguientes requisitos:

a) La firma de los precandidatos propiciados y la constancia de que fueron convenientemente elegidos por el voto secreto de los adherentes del nucleamiento en elecciones Primarias de Circuito cuando existiere más de una lista, convocadas fehacientemente con no menos de 72 horas de anticipación y realizadas con intervención de los afiliados del o de los circuitos correspondientes en el orden local, y por delegados de las asambleas en los órdenes departamental y provincial respectivamente;

b) Que su número corresponde exactamente a los que deben proclamarse por mayoría, agregando un número de suplentes igual a la representación minoritaria para ser proclamados por la Junta Electoral en el caso que ninguno de los otros núcleos de afiliados alcance el 25 % (veinticinco por ciento) de los votos válidos emitidos. Ningún afiliado podrá adherir a más de un núcleo interno, el que contraviniere ésta disposición se hará pasible a las sanciones dispuestas en el artículo 75 inc. d).

c) Que se ha dado cumplimiento al artículo 6º."

Art. 123º. — "En caso de empate en la elección de candidatos a Gobernador, Vice Gobernador, Intendente Municipal, Senador Provincial y en general siempre que el cargo a elegirse sea uno, se procederá a una nueva elección circunscripta a los candidatos que hubieren empatado, la que deberá realizarse irrevocablemente a los quince días de verificarse el resultado respectivo por la Junta Electoral".

Art. 124º. — "Cuando se trate de elección de candidatos a Diputados Nacionales, Diputados Provinciales, Concejales y en general cuando haya que elegir varios candidatos para el mismo cargo, en caso de empate se procederá a una nueva elección circunscripta a las listas que hubieran empatado, la que se realizará en iguales términos que los fijados en el artículo precedente.

En los casos de renuncia o impedimento del electo, lo reemplazará el que le siga en número de votos de la misma lista".

Art. 125º. — "Para que sea válida una elección, deberá sufragar por lo menos el diez por ciento de los afiliados del padrón respectivo y haberse realizado comicio en la mitad más uno de los Departamentos o Circuitos según corresponda. En caso de no reunirse alguno de esos dos requisitos, la elección deberá ser declarada nula por la Junta Electoral y se convocará nuevamente para el segundo domingo siguiente, requiriéndose iguales requisitos para la validez de esta nueva elección. En el caso de oficializarse una sola lista de candidatos, no regirán las normas precedentes y la lista única presentada quedará automáticamente proclamada para la Provincia, Departamento, Circuito o Sub Comité de Circuito en su caso".

Art. 126º. — Como mínimo seis meses antes de la fecha fijada para la elección general ordinaria de cargos públicos electivos, el Comité Central de la Provincia convocará a los afiliados a elección interna de candidatos del Partido para los noventa días siguientes, con mención de los cargos a elegirse y representación que corresponda por mayoría y minoría. Los precandidatos propuestos por cada núcleo de conformidad con el artículo 122º, deberán ser oficializados por la Junta Electoral hasta treinta días antes del comicio, y el escrutinio y proclamación de los electos se efectuará por ésta antes de los sesenta días anteriores a la fecha fijada para el comicio general.

CAPITULO VI

DEL COMICIO

Art. 127º. — "Los Comités deberán nombrar con la debida anticipación a los Presidentes y Suplentes del Comicio.

Las disposiciones de la Ley Nacional de Elecciones Nacionales se aplicará al nombramiento y desempeño de las funciones de los Presidentes y Suplentes del Comicio".

Art. 128º. — "Las mesas receptoras de votos deberán funcionar en el local del Comité de Circuito o en otros locales cuando las exigencias lo requieran, previa y públicamente designados por el Comité Central de la Provincia a solicitud del Comité de Circuito".

Art. 129º. — "Se aplicarán igualmente las disposiciones de la Ley Nacional de Elecciones al desarrollo del acto electoral, a la fiscalización y a la redacción de las actas de protesta".

Art. 130º. — "Los fiscales, para mayor garantía del acto electoral, pueden firmar los sobres en que sufrague el elector".

CAPITULO VII

DEL ESCRUTINIO

Art. 131º. — "Terminada la elección, acto continuo se procederá a verificar el escrutinio por el Presidente del comicio, los fiscales y apoderados, los que podrán ser aumentados en uno por cada parte. En el local de escrutinio, sólo podrán estar presentes el Presidente del comicio, los fiscales, los apoderados y los candidatos. Inmediatamente de terminado el escrutinio se comunicará su resultado al Presidente de la Junta Electoral".

Art. 132º. — "Se hará el recuento de sobres. Si existiera diferencia mayor al tres por ciento respecto del total de votos sufragados, no se escrutará dicha mesa y se remitirán a la Junta Electoral los sobres conteniendo los sufragios y demás documentación y padrones, para que la misma resuelva en definitiva".

Art. 133º. — "Llegadas todas las actas de comicios de los circuitos a la Junta Electoral, se procederá de inmediato al escrutinio de los resultados de la elección, que se hará en la siguiente forma:

a) La Junta Electoral procederá a constituirse en quórum legal, pudiendo estar los fiscales a que se refiere el artículo 1160, y los apoderados de los candidatos.

Cuando por algún impedimento no se obtuviere quórum, la Junta Electoral, por medio de su Presidente o alguno de sus integrantes, solicitará al Comité Central que proceda a integrar el organismo hasta el quórum necesario;

b) Se procederá a la revisación y recuento de las actas, resolviéndose sobre cualquier impugnación que, contra la validez o legalidad de la misma, se haya formulado;

c) Se resolverá sobre los votos impugnados;

d) Se hará el escrutinio correspondiente previa declaración de la validez de la elección".

Art. 134º. — Concluido el escrutinio y verificados los cómputos definitivos, la Junta Electoral deberá proclamar a los electos y los resultados de la votación, debiendo elevar de inmediato al Comité Central de la Provincia los resultados, cómputos, documentación y demás antecedentes de la votación, acompañados de un informe sobre la votación y las actas por duplicado de todo lo actuado.

CAPITULO VIII

DE LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 135º. — En ningún caso habrá elecciones complementarias. Unicamente podrá procederse a una nueva elección en los casos previstos en esta carta orgánica.

CAPITULO IX

DEL JUZGAMIENTO DE LAS PROTESTAS

Art. 136º. — Toda protesta relacionada con el acto electoral, deberá presentarse exclusivamente a la Junta Electoral, correspondiendo únicamente a ésta el juzgamiento de la misma.

Art. 137º. — El acto de juzgamiento de las protestas se verificará en sesión pública y con audiencia y defensa de los que las hayan formulado y de los impugnados.

CAPITULO X

DE LAS FALTAS Y PENAS ELECTORALES

Art. 138º. — La Junta Electoral deberá elevar al Tribunal de Conducta en forma inmediata las actuaciones sumariales labradas con motivo de las faltas electorales cometidas por los afiliados, con un informe al respecto, los documentos y demás antecedentes obrantes.

Art. 139º. — Tendrán pena mínima de cinco años de suspensión e inhabilitación general para ejercer los derechos que el Partido acuerda a sus afiliados, y pena máxima de expulsión, los afiliados, cualquiera fuese su categoría o el cargo que ocupen, que:

a) Con acto doloso alteren el padrón partidario o los resultados de una elección interna;

b) Violen urnas, secuestren fiscales, alteren actas, o de cualquier forma dolosa traten de desvirtuar los resultados de los comicios internos;

c) Secuestren documentos de identidad o voten por otro elector alterando así la verdad del sufragio;

d) Actuando como autoridades de comicio o fiscales, se nieguen a escrutar o autorizar sin causa justificada las actas del comicio o del escrutinio de la mesa en que actúen, a fin de provocar la anulación de la misma en un comicio interno;

e) Actuando como autoridades de Comicio o fiscales, impidan votar a un elector capacitado o que, con el propósito de provocar la anulación de una mesa electoral, introduzcan sobres de más en las urnas o anoten sufragios de menos en el registro partidario;

f) Por cualquier acto doloso en el comicio o escrutinio, pongan en peligro un resultado favorable para el partido en una elección general".

Art. 140º. — "Tiene pena de inhabilitación especial:

a) Por tres años: para ejercer de autoridad de comicio o de fiscal, el afiliado que en desempeño de su cargo, sin causa justificada, en forma reiterada y con el fin de perturbar el orden eleccionario, trabe el libre ejercicio del elector o la marcha normal del comicio;

b) Por dos años: para el ejercicio del voto, el afiliado que no acate las órdenes de las autoridades del comicio, sin perjuicio de la denuncia que contra las mismas pueda formular ante la autoridad partidaria;

c) Por dos años: para ser elegido para todo cargo, el afiliado que, sin causa justificada, no sufragare en los comicios".

TITULO IX

DE LOS CANDIDATOS

CAPITULO I

DE LA ELECCION

Art. 141º. — "Para ser candidato de la Unión Cívica Radical, además de los requisitos exigidos por la Constitución Nacional y Provincial y las leyes, se requiere lo siguiente:

a) Cinco años de antigüedad como afiliado, para Gobernador y Vice Gobernador de la Provincia;

b) Tres años de antigüedad, para Senador y Diputado Nacional y Senador Provincial;

c) Dos años de antigüedad para Diputado Provincial, cargos comunales y demás cargos electivos".

Art. 142º. — "Para ser candidato de la Unión Cívica Radical, basta la simple mayoría de los votos válidos emitidos en una elección interna".

Art. 143º. — "Cuando corresponda incorporar a los cargos legislativos o deliberativos nacionales, provinciales o municipales, sólo una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trata, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos. En caso de que la lista se haya integrado con precandidatos de mayoría y minoría, se dará a éstos la misma representación proporcional establecida para las precandidaturas".

Art. 144º. — "Todos los candidatos a cargos públicos electivos en el acto de ser proclamados deberán entregar al Comité Central de la Provincia, la renuncia de los cargos de que se trate a los efectos de que este organismo cumplimente lo establecido en el artículo anterior. El incumplimiento de esta obligación, así como el desconocimiento de la proclamación que efectúe la Junta Electoral Provincial, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior, importará de hecho la cancelación de la ficha de afiliado".

Art. 145º. — "Los cargos electivos pertenecen a la Unión Cívica Radical. Todos los candidatos a cargos electivos en el acto de ser proclamados, deberán presentar una declaración jurada de bienes lo que volverán a hacer al finalizar sus mandatos y deberán prestar juramento ante el Comité Central de la Provincia de respetar sus principios, sus plataformas y esta Carta Orgánica. Para el caso que en el ejercicio de sus funciones les hubiese recaído la máxima sanción de expulsión que establece la Carta Orgánica, deberán presentar de inmediato la renuncia al cargo que se trate".

CAPITULO II

DE LA REELECCION

Art. 146º. — "Ningún afiliado podrá ser reelecto por más de una vez en el mismo cargo partidario cuando se trate de Presidente del Comité Central de la Provincia, y Comité Departamental, rigiendo igual limitación para todos los cargos públicos electivos con excepción de los de índole comunal".

Art. 147º. — "Se considera que no existe reelección cuando:

a) Ha habido un intervalo de un periodo entre una elección y otra;

b) El ejercicio del cargo de que se trate no hubiese sido mayor a la mitad del término legal".

TITULO X

DE LOS BLOQUES PARLAMENTARIOS

Art. 148°. — "El Comité Central de la provincia reglamentará el funcionamiento de los grupos parlamentarios provinciales y comunales, teniendo presente:

a) Las disposiciones de esta Carta Orgánica;

b) Que corresponda al Comité Central la interpretación de la plataforma electoral, de la declaración de Principios, Bases de Acción Política, Profesión de Fe Doctrinaria y de esta Carta Orgánica y fijar las normas y procedimientos a seguir en los casos no contemplados en las disposiciones vigentes".

Art. 149°. — Los miembros de los bloques legislativos provinciales, cuando deban fijar la posición del partido en los asuntos sometidos a su estudio, en lo que no esté previsto especialmente, actuarán previa consulta al Comité Central de la Provincia.

Art. 150°. — Los legisladores nacionales y provinciales están obligados a informar al Congreso Provincial del Partido, de su gestión en los cuerpos a que pertenezcan, en la primera sesión anual ordinaria del mismo.

Art. 151°. — Los afiliados que hayan desempeñado las funciones de Gobernador o Vice Gobernador de la Provincia, deberán informar de su gestión al Congreso provincial en su primera sesión ordinaria posterior a la cesación de su mandato.

Art. 152°. — La no prestación de los informes expresados sin causa justificada, será penada con la separación del Partido.

TITULO XI

DE LA INICIATIVA, REVOCATORIA Y REFERENDUM

Art. 153°. — Los afiliados a la Unión Cívica Radical de Córdoba, ejercerán los derechos de iniciativa, revocatoria y referéndum, de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta carta orgánica.

CAPITULO I

DE LA INICIATIVA

Art. 154°. — Un porcentaje de afiliados no inferior al veinticinco por ciento de los inscriptos en el padrón respectivo (provincial, departamental o de circuito) podrá proponer al Congreso Provincial o al Comité Central de la Provincia que sean sometidos al voto general, las siguientes cuestiones:

a) En el orden provincial: La inclusión en el programa partidario o en la Carta Orgánica, de principios de carácter político, social, económico, etc.; o la proposición por los legisladores nacionales o provinciales de leyes de carácter fundamental que interpreten la doctrina partidaria; o el mandato a los delegados nacionales del Partido, tanto de reformas sustanciales en la organización partidaria como declaraciones o resoluciones de carácter ideológico. Con relación a los tres casos anteriores, para que prospere el derecho de iniciativa, deberá existir siempre un pronunciamiento adverso previo de los organismos partidarios o la no consideración de los respectivos asuntos objeto de la iniciativa.

b) En el orden departamental y de circuito: las mismas cuestiones del inciso anterior referidas a los problemas departamentales o de índole comunal.

CAPITULO II

DE LA REVOCATORIA

Art. 155°.— Los afiliados podrán ejercitar el derecho de revocatoria de los mandatos conferidos a uno, varios o a todas las autoridades partidarias provinciales, departamentales o de circuito, delegados a los cuerpos partidarios nacionales y todo otro cargo partidario electivo.

Art. 156°. — El derecho de revocatoria también se ejercerá en el caso de cualquier decisión que emane de los órganos nacionales del Partido y sólo podrá fundarse en la violación del pacto federal o de los principios sustantivos en que se fundamente la organización y la doctrina de la Unión Cívica Radical.

CAPITULO III

DEL REFERENDUM

Art. 157°. — Será sometida obligatoriamente al referéndum toda resolución del Congreso y/o del Comité Central de la Provincia que indique expresa o tácitamente el reconocimiento o adhesión a determinadas autoridades partidarias nacionales, en el supuesto de producirse en el gobierno del Partido, división o escisiones que atenten contra la unidad partidaria en el orden nacional.

Art. 158°. — Serán sometidos obligatoriamente al referéndum por el Congreso o por el Comité Central de la Provincia, todas aquellas cuestiones que tengan origen en el derecho de iniciativa ejercido por los afiliados.

CAPITULO IV

NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INICIATIVA, REVOCATORIA Y REFERENDUM

Art. 159°. — Las elecciones de iniciativas, revocatoria y referéndum, sólo podrán promoverse por un número del afiliados no inferior al veinticinco por ciento del respectivo padrón provincial, departamental o de circuito, según corresponda.

Art. 160°. — Las elecciones de iniciativa, revocatoria o referéndum son obligatorias para los afiliados y para su validez deberá sufragar el cincuenta y uno por ciento del total de los afiliados. La decisión será obligatoria siempre que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.

Art. 161°. — El número de afiliados del padrón será el del último que conste en los registros enviados al Juzgado Electoral, de acuerdo a la ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Art. 162°. — Las firmas de los peticionantes serán autenticadas por las autoridades partidarias del respectivo circuito, Juez de paz o Escribano Público.

Art. 163°. — Presentada la solicitud del referéndum, revocatoria o iniciativa en forma, el Comité Central de la Provincia, efectuará la convocatoria para un plazo no mayor de sesenta días y la votación se efectuará con el padrón utilizado en la última elección interna anterior o el que conste registrado en el Juzgado Electoral.

Art. 164°. — Las cuestiones sometidas al referéndum, serán formuladas de manera clara y concreta, de forma que no dé lugar a otra respuesta que la afirmativa o negativa.

Art. 165°. — La votación en la iniciativa, revocatoria o referéndum, se verificará de acuerdo a las prescripciones pertinentes para el caso, establecidas en la Reglamentación del voto Directo.

Art. 166°. — El referéndum en ningún caso podrá significar la rectificación de los resultados de un acto electoral anterior.

Art. 167°. — Toda cuestión aprobada por el voto general, será obligatoria para el Partido, debiendo incorporarse, en su caso, los principios, programas o métodos de acción aprobados.

Art. 168°. — En el caso de que prospere la revocatoria contra autoridades partidarias, las mismas serán reemplazadas por los suplentes o Mesa Ejecutiva del Congreso, en la forma y modo que lo establece esta Carta Orgánica.

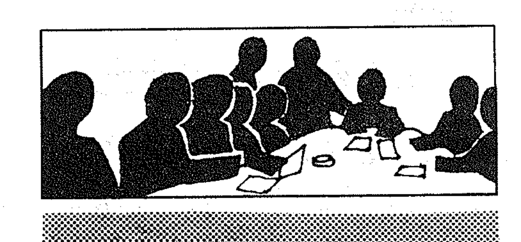
Art. 169°. — No podrá ejercerse el derecho de revocatoria contra la totalidad de los miembros del Congreso Provincial.

Art. 170°. — El derecho de revocatoria de los mandatos de las autoridades partidarias sólo podrá ejercerse pasados seis meses de ejercicio y siempre que no faltaren seis meses para la terminación de los respectivos períodos.

Art. 171°. — La solicitud de revocatoria será fundada y no podrá exceder de doscientas palabras. Las autoridades afectadas, serán notificadas dentro de los cinco días de presentada la solicitud debiendo contestar dentro de un término igual. La contestación, que no excederá de doscientas palabras, será hecha conocer al electorado juntamente con el pedido de revocatoria.

Art. 172°. — Ni la Junta Electoral, ni otra autoridad partidaria, podrán entrar a juzgar sobre el valor de los fundamentos que sustentan el pedido de revocatoria.

e. 17/1 Nº 76 v. 17/1/90



Convocatorias

NUEVAS

"B"

BOLDT
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de febrero de 1990, a las 10 horas, en la calle Aristóbulo del Valle 1257, 2º Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al 47º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1989.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Destino de los resultados no asignados.
5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1989 por ₳ 51.766.387,96, en exceso de ₳ 33.668.021,03 sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley 19.550 y las normas de la Comisión Nacional de Valores, ante la propuesta de no repartición de dividendos.
6º) Consideración remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora.
7º) Consideración de la remuneración al Contador Certificante por el ejercicio cerrado el 31/10/89.
8º) Fijación del número y elección de Directores Titulares por dos años. Eventual designación de Directores Suplentes, en igual o menor número.
9º) Designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes, por un año.
10º) Designación del Contador Certificante para el ejercicio que finalizará el 31/10/90.

El Vicepresidente

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación, y quienes tengan sus acciones en Caja de Valores, deberán presentar certificado de depósito en Aristóbulo del Valle 1257, 2º piso, Capital Federal, de 9 a 13 horas, hasta el 5 de febrero de 1990.

e. 17/1 Nº 94.245 v. 23/1/90

BONAFIDE
S. A. I. y C.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 5 de febrero de 1990, a las 16 horas, en la sede social de Gavilán 1055, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de directores titulares y suplentes.
2º) Consideración de la renuncia de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora y de los suplentes de la misma.
3º) En su caso elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Designación de contador certificante de los estados contables correspondientes al ejercicio que cerrará el 30/6/90 y determinación de su retribución.
5º) Conversión de las acciones actualmente en circulación en acciones al portador conforme al art. 39 de la Ley 23.697. Canje de las acciones actualmente en circulación por acciones al portador.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Se comunica a los señores accionistas que siendo la Caja de Valores S.A. la entidad autorizada a llevar el Libro de Registro de Acciones de esta Sociedad, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, librados al efecto por dicha Institución, Banco u otra Institución autorizada, en Gavilán 1055, Capital Federal, hasta el día 29 de enero de 1990, de lunes a viernes, dentro del horario de 14,00 a 18,00 horas, para su registro en el Libro de Asistencia. Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en esta Asamblea, de acuerdo a las condiciones de emisión.

e. 17/1 Nº 94.236 v. 23/1/90

"D"

DEBEKO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de febrero de 1990, a las 20 horas, en la sede de la entidad, Avda. General Paz 9064, Piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital social hasta la suma de ₳ 5.000.000, (australes cinco millones), con modificación del art. 4º de los Estatutos Sociales. Determinar las características de las acciones a emitirse en razón del citado aumento, época de emisión, forma y condiciones de pago.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 17/1 Nº 94.225 v. 23/1/90

"E"

ESTAMPERIA CASTELAR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 6 de febrero de 1990, a las 10 horas en Alsina 1322, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos de convocatoria fuera de los términos legales.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3º) Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 y su modificatoria, al 30/4/89.
4º) Tratamiento resultado del ejercicio.
5º) Consideración remuneración Directores que excedan del porcentaje legal y Síndicos.
6º) Fijación del número y elección de Directores y Síndicos por un año.

El Directorio

e. 17/1 Nº 94.227 v. 23/1/90

"K"

KERN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de febrero de 1990 a las 17 horas en Santos Dumont 2463, 4º B, Capital Federal a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente suscriban la respectiva Acta de Asamblea.
2º) Consideración documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550.
3º) Distribución del saldo acumulado.
4º) Designación del Síndico Titular y Suplente.

Buenos Aires, 10 de enero de 1990.

El Presidente

e. 17/1 Nº 94.239 v. 23/1/90

"P"

PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de febrero de 1990 a las 11 hs., en la calle 25 de Mayo 555, 9º piso, y para considerar el siguiente:

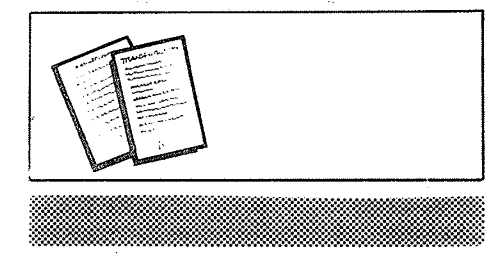
ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria del 30/XI/89 y 7/XII/89 en lo referente a la distribución de utilidades, su efecto sobre la situación económico-financiera de la Sociedad y lo actuado por el Directorio en la materia.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

e. 17/1 Nº 94.250 v. 23/1/90



Transferencias

NUEVAS

"A"

Des Nogueira Asoc. Rep. por. M. A. Vázquez Corr. Público, avisa que Des Nogueira Adolfo vende a Nores Rodríguez Jesús, quien se hace cargo del activo y pasivo el 50% indiviso de la Elaboración y Venta de productos de panadería sito en ACOYTE 932, Cap. Reclamos de ley Sarmiento 1652 P.B. "D", Capital.

e. 17/1 Nº 94.246 v. 23/1/90

"P"

Lilia Alasino vende a María de Villaverde negocio de galletitería, kiosco, y anexos ubicado en PIERES 262, reclamos de ley en Boyacá 341, 7º p. "B".

e. 17/1 Nº 94.251 v. 23/1/90

"S"

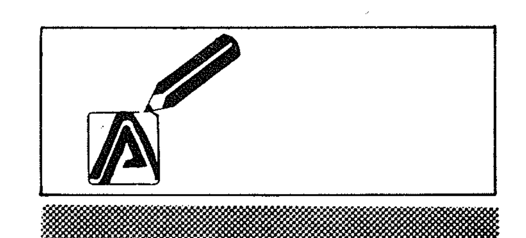
Por cinco días, Emilio Trillo, Martillero Público Por Génesis Negocios comunica por su intermedio a los efectos ley que "Senillosa 512 S.R.L.", Representada por Adolfo Lizarraga y Juan Carlos Raimondo venden, ceden y transfieren el Fondo de Comercio con personal de la Estación de Servicio marca Y.P.F., sita en la calle SENILLOSA 512 de la Capital Federal, a favor de Cleofe Guillermina Fernández de Gallardo y Reinaldo Nazareno Parra. Reclamos de ley en el domicilio del intermediario, Córdoba 1827, 3º piso Oficina "A" y "B", Capital Federal.

e. 17/1 Nº 94.224 v. 23/1/90

"T"

Se comunica que el señor Enrique Hugo Calicchio transfiere a Verde y Negro S.R.L. el local sito en TIMOTEO GORDILLO Nº 1475/77, Capital Federal. Rubro: Troceo de carnes y derivados, venta por mayor y menor con una cámara frigorífica autorizado por disposición 18.701. Domicilio legal y reclamos de ley en el mismo local. Buenos Aires, Diciembre de 1989.

e. 17/1 Nº 94.231 v. 23/1/90



Avisos Comerciales



NUEVOS

"B"

BELLA VISTA S. A. I. C.

Se hace saber por un día que la sociedad del epígrafe, por acta de Asamblea de fecha 24 de Noviembre de 1989 y por acta de Directorio de fecha 27 de Noviembre de 1989, designó sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: Presidente: Miguel M. de Larminat; Vicepresidente: Nicolás V. Gallo; Directores Titulares: Horacio García Belsunce y Pablo E. M. H. de Ganay; Director Suplente: Ricardo U. Siri; Síndico Titular: Héctor E. Filgueira y Síndico Suplente: Carlos Langbhen.

El Escribano

e. 17/1 Nº 94.216 v. 17/1/90

"C"

COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO INTERNACIONAL S.A.C.I.F.I.A. y de Mandatos

Se hace saber que por reunión de Directorio de "COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y COMERCIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", resolvió que los Sres. Derk C. Doijer y Luis M. Fernández, quienes habían sido designados Directores Titulares por la Asamblea de Accionistas del 20/2/89, pasen a desempeñarse como Presidente y VicePresidente respectivamente.

El Autorizado

e. 17/1 Nº 94.244 v. 17/1/90

"I"

INVENTICA COMPUTACION Sociedad Anónima

Se hace saber por un día, que la sociedad del epígrafe, por Actas de Asamblea y Directorio, ambas de fecha 30 de Noviembre de 1989, designó sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: Presidente: Diego E. Wade; Vicepresidente: Gerardo F. Barretto; Directores Titulares: César H. Dorribo y Rodolfo S. García Campos; Síndico Titular: Héctor Filgueira; Síndico Suplente: Carlos Langbehn.

El Escribano

e. 17/1 Nº 94.219 v. 17/1/90

ISISAN Sociedad Anónima

Conforme lo dispone el art. 60, Ley 19.550, se hace saber por un día que la Asamblea Gral. Ord. del 30-11-89 designó autoridades y Síndico Titular y Suplente a los Dres. Juan Angel Ratto y Clotilde Cristina Rodríguez, y el Directorio en igual fecha distribuyó los siguientes cargos: Presidente Ignacio Beccar Varela; Vicepresidente Luis José Ramos.

El Directorio

e. 17/1 Nº 94.252 v. 17/1/90

"N"

NEC ARGENTINA Sociedad Anónima

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime Autoconvocada y Reunión de Directorio del 28/12/89, la sociedad NEC ARGENTINA S.A. ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Takeshi Masumizu; Vicepresidente: Kazunori Kosaka; Directores Titulares: Jiro Okuda, Toshiki Inazumi, Toshimi Hirahara, Tomoaki Fujiwara, Jorge Carlos Mazzanti.

El Autorizado

e. 17/1 Nº 94.243 v. 17/1/90

"O"

OLAVIAGA E HIJOS Sociedad en Comandita por Acciones

Se hace saber por el término de tres días que OLAVIAGA E HIJOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES domiciliada en Carlos Pellegrini 27 piso 5º K, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Comercial de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de Julio de 1967, bajo el número 1991, al folio 336 del libro 242 de Contratos Públicos, ha resuelto por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Unánime celebrada el 28 de Julio de 1989 —en el marco de su transformación en Sociedad Anónima— la escisión de parte de su patrimonio en los términos del art. 88 de la Ley 19.550, a fin de destinarlo a la constitución de dos nuevas Sociedades Anónimas. La escisión se realizó sobre la base de los estados contables al 30 de Junio de 1989 confeccionados al efecto y de los que resulta un activo de ₳ 323.051.676,80 y un pasivo de ₳ 6.229.002,16. Las sociedades constituidas se denominan: ELEQU S.A. con domicilio en Lavalle 1634 6º H, Capital Federal y la composición de su patrimonio es el siguiente: Activo ₳ 37.522.620,25, Pasivo ₳ - . - , y MARTINCHO S.A. con domicilio en Carlos Pellegrini 27 5º K, Capital Federal y la composición de su patrimonio es el siguiente: Activo ₳ 11.276.328,73, Pasivo ₳ - . - . Los reclamos de ley podrán efectuarse en Carlos Pellegrini 27 5º K, Capital Federal.

La Sociedad

e. 17/1 Nº 94.211 v. 19/1/90

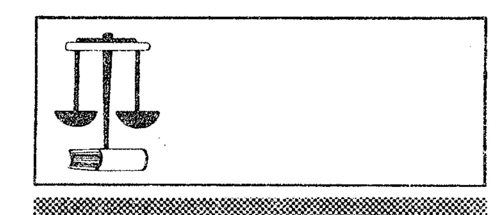
"S"

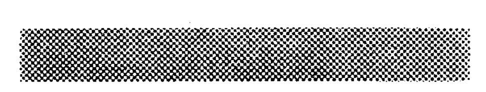
SAFAC Sociedad Anónima

Se hace saber por un día que la sociedad del epígrafe, por actas de Directorio y Asamblea, ambas de fecha 24 de Noviembre de 1989, designó sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: Presidente: Miguel M. de Larminat; Vicepresidente: Nicolás V. Gallo; Directores Titulares: Miguel Lanusse y Diego E. Wade; Directores Suplentes: Ricardo U. Siri y Carlos Putzeys; Síndico Titular: Héctor E. Filgueira; Síndico Suplente: Carlos Langbhen.

El Escribano

e. 17/1 Nº 94.215 v. 17/1/90





Edictos Judiciales

ANTERIORES

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 15/1/90 - Vence: 17/1/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
5	10	Carlos A. Carranza Casares	27/12/89	ELVA DEL VALLE SCARAVAGLIO DE ZILLI	94.073
28	55	Mónica C. Fernández	4/8/89	AHMED ABDEDEIM O MIGUEL ADA	94.064
37	67	Gustavo Daniele	30/12/89	CARLOS MARIA DEL VALLE	94.097
46	76	Susana E. Lambois	26/12/89	IVAN GUILLERMO VILLANUEVA	94.090
56	86	Silvia Liliana Mortara	11/12/89	CESAR AUGUSTO DE MATTEIS	94.069
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	27/12/89	ADELINA LUCIA OCHELLO DE PANDOLFI	94.072
68	98	Patricia Barbieri	15/12/89	MARIO ARNOLDO LERNER	94.061
71	101	Susana A. Novile	20/12/89	LIDIA ROSA MONTIVERO	94.065

e. 15/1 Nº 9 v. 17/1/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 16/1/90 - Vence: 18/1/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vásquez	4/12/89	CARMELA MARIA YOLANDA DONDERO DE GARCIA	94.115
6	12	Juan Luis Arito	19/12/89	ADOLFO BARONE	94.152
28	55	Mónica C. Fernández	18/12/89	ROGELIO LESANDRO MORALES	94.116
36	66	Guillermo Valentini	19/12/89	MARIA EVANGELINA VECCHIO	94.125
40	70	Carlos E. Antonelli	27/11/89	PURIFICACION SUAREZ	94.111
44	74	Fernando O. Galán	27/12/89	ENRIQUE OSCAR DAVICO	94.102
49	79	Virginia Simari de Lando	19/12/89	HORACIO NICOLAS RAMELLA	94.126
53	83	Elsa Isabel Miranda	29/12/89	BRUNO ROSINI	94.144

e. 16/1 Nº 10 v. 18/1/90

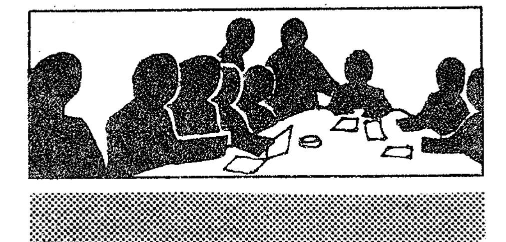
JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 43, sito en Talcahuano 550 - 7º piso de esta Capital Federal, cita y emplaza por el término de ley en los autos caratulados "MARTINEZ SAEZ BENITO Y OTRA C/BANCO SHAW S/CANCELACION" se presenten a quienes corresponda algún derecho sobre el certificado número 30140178 emitido por el Banco Shaw-Sucursal Perú 1401 el 18.4.88 con vencimiento el 17.6.88 por u$s 10.489. Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1989.
Alberto M. R. Güerri, secretario.

e. 4/1 Nº 92.746 v. 24/1/90



Convocatorias

ANTERIORES

"A"

ALGODONERA SANTA FE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Algodonera Santa Fe Sociedad Anónima, simultáneamente para primera y segunda convocatoria para el día 31 de Enero de 1990, a las 16.30 horas y 17.30 horas en Maipú 942, Piso 4º, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentación prevista en el inciso 1º del artículo 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1989.
3º) Destino utilidad del ejercicio.
4º) Consideración gestión del Directorio.
5º) Consideración gestión Sindicatura.
6º) Fijación honorarios Directorio.
7º) Fijación honorarios de aquellos Directores que cumplen funciones técnico - administrativas (art. 261, 4º párrafo, ley 19.550)
8º) Fijación honorarios Sindicatura.
9º) Fijación número de Directores y elección de los que correspondan.
10º) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Buenos Aires, Enero 3 de 1990.

El Directorio

NOTA: Los señores Accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, para concurrir a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. (art. 238, ley 19.550).

e. 12/1 Nº 94.099 v. 18/1/90

ADURIZ
S.A. Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 30 de Enero de 1990, a las 12 hrs. en el local social de la calle Chile 1441 2º Cuerpo, 2º Piso - Capital Federal - a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos art. 234 inc. I de la Ley 19.550 correspondientes al 37 avo. ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1989.
4º) Tratamiento de los resultados no asignados negativos.
5º) Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora a la fecha.
6º) Consideración de las remuneraciones a los directores A 8.056.210,28 actualizados al 31 de agosto de 1989 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Agosto de 1989, el cual arrojó quebranto.
7º) Consideración de la remuneración a la Comisión Fiscalizadora.
8º) Reintegro de la pérdida sufrida por la empresa.

9º) Aumento de capital social y emisión de las acciones correspondientes.
10º) Cursos alternativos de acción a seguir.
11º) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes por el término de un año.
12º) Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.
13º) Fijación de la remuneración del contador certificante por el ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 1989 y designación del contador que certificará los estados contables del ejercicio en curso.
Buenos Aires, 9 de Enero de 1990.
El Directorio

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia, y quienes tengan sus acciones depositadas en la Caja de Valores tendrán que presentar certificado de tal depósito en la sede social, Chile 1441, 2º cuerpo 2º Piso Capital Federal hasta el día 25 de Enero de 1990 a las 12 hrs.
e. 15/1 Nº 94.112 v. 19/1/90

AUTOVISION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Febrero de 1990 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 684 2º Piso Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo del atraso a la Convocatoria de Asamblea Ordinaria.
2º) Consideración de los documentos enumerados en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1989. Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
3º) Aprobación del saldo Cuenta Ajuste del Capital.
4º) Honorarios al Directorio y Síndico. Aprobación expresa en caso de exceder el 25% de las utilidades por funciones técnicas administrativas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 261, última parte de la Ley 19.550. Distribución de utilidades.
5º) Fijar número de Directores y su elección. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Presidente

NOTA: Conforme con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia hasta el día 5 de Febrero de 1990.
e. 16/1 Nº 94.200 v. 22/1/90

"B"

BRITALCO
S.A.I.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Enero de 1990 a las 16 horas en la sede social de la calle Echeverría 1040 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración y aprobación de los documentos que establece la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1989.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio y elección de los mismos.
Buenos Aires, Enero 4 de 1990.
El Directorio
e. 11/1 Nº 94.039 v. 17/1/90

BIENVENIDO DELL'AICA E HIJOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de Febrero de 1990 a las 19,00 hs. en Burela 3348, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de capital social con reforma de estatuto (Art. 4º).
2º) Canje de las acciones ordinarias nominativas emitidas en pesos ley 18.188 por otras reexpresadas en australes.
3º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 16/1 Nº 94.166 v. 22/1/90

"C"

CIA. ANAN BUSSAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1990, a las 17 horas, en Méjico 890, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta.
2º) Consideración documentaciones art. 234, inc. Iº de la Ley Nº 19.550.
3º) Consideración Revalúo Contable Ley nº 19.742.
4º) Consideración remuneraciones Directores y Síndicos.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos y designación de Síndicos Titular y Suplente.
El Directorio
e. 11/1 Nº 94.016 v. 17/1/90

CARESINCRO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas de "Caresincro S.A." para el día 5 de Febrero de 1990, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en el local social de la calle San Martín 683 —segundo cuerpo— cuarto piso oficina 47 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reforma del art. 8º de los Estatutos.
El Directorio
e. 12/1 Nº 94.068 v. 18/1/90

CAUCION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1990 a las 18 en Rivadavia 611, Piso 12º, Capital, para tratar los siguientes puntos

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración documentos art. 234 Ley 19.550, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30/9/89;
3º) Aprobación gestión del directorio y sindicatura.
e. 12/1 Nº 94.085 v. 18/1/90

CIGA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Tucumán 2163 - 1º A - Capital, el día 31 de enero de 1990 a las 9 hrs. en primera convocatoria y a las 10 hrs. en segunda convocatoria para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Venta de bienes improductivos de la sociedad, fijándose sus bases.
3º) Afectación del numerario que se obtenga de dichas ventas el que deberá prioritariamente aplicarse en la siguiente forma:
a) Cancelación de deudas, inclusive el préstamo del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
b) El remanente será aplicado al necesario capital de trabajo para la explotación minera.
Buenos Aires, 8 de enero de 1990.
El Presidente
e. 12/1 Nº 94.070 v. 18/1/90

CAOLINES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
Reg. Nº 51.681

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 29 de Enero de 1990, a las 10,30 horas, en el local social de Av. Roque Sáenz Peña Nº 885, P. 1º "C", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Realización de la Asamblea fuera del plazo legal.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentación correspondiente al 15to. ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1989.
3º) Considerar el destino del saldo de resultados acumulados negativos al 31 de Agosto de 1989.
4º) Considerar la remuneración de las autoridades sociales.
5º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán realizar la comunicación a que se refiere el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales hasta el día 23 de Enero de 1990 en el horario de 10 a 16 Horas, días hábiles, en el domicilio social.
El Presidente
e. 15/1 Nº 94.107 v. 19/1/90

CIRA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Socios para el día 5 de Febrero de 1990, 10,30 horas en sede social para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración del aumento de capital social dentro del quíntuplo, art. 188 L.S. mediante la capitalización de aportes a cuenta de futuros aumentos de capital y/o aportes en efectivo hasta la suma de 6.954.045 australes;
3º) Emisión, suscripción, e integración de las respectivas acciones;
4º) Reforma artículo 4º del estatuto social.
El Directorio
e. 15/1 Nº 94.074 v. 19/1/90

CERIGRAN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7/2/90, con domicilio en Lavalle 715, 2º "B", Capital, a las 10 y 11 hs. en 1ª y 2ª convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Social de A 10.000 a A 2.000.000.
2º) Reforma de la cláusula 3ª del Contrato Social y art. 4º y 5º del Estatuto Modelo.
3º) Emisión de Acciones.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
e. 16/1 Nº 94.182 v. 22/1/90

"D"

DISTRONIC
Sociedad Anónima

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de Distronic S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria a celebrarse el día 31 de Enero de 1990 a las 17,30 horas en la sede legal sita en Olazábal 3215 6º "E" Capital Federal. Para el supuesto que la Asamblea no pudiera realizarse en primera convocatoria por falta de quórum, la misma se celebrará en segunda convocatoria el mismo día y en el mismo lugar a las 18,30 horas conforme lo dispone el art. 10º del Anexo II del Estatuto Social y considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que motivan la demora de la convocación.
2º) Documentos art. 234 correspondientes al 1º y 2º ejercicio económico cerrados el 30 de junio de 1988 y el 30 de junio de 1989.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Aprobación de la gestión de los Directores.
5º) Fijación del número de directores y designación de los mismos.
6º) Conversión de las acciones ya emitidas y suscriptas a otras formas de circulación.
7º) Aumento del capital social hasta su quíntuplo; características de las acciones a emitirse, eventual prima, emisión, forma y condiciones de pago.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
e. 15/1 Nº 94.138 v. 19/1/90

D.I.T.E.M.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31/1/90 a las 15 hs. en O' Higgins 2328 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Documentos art. 234 Inc. 1 Ley 19.550 ejercicio al 30 de Setiembre de 1989.
2º) Observar Distribución de Utilidades y Remuneraciones al Directorio en exceso art. 261 Ley 19.550.
3º) Elección de Directores por el término de un año.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 15/1 Nº 94.145 v. 19/1/90

DIETETICA CIENTIFICA
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Febrero de 1990, a las 12 horas, en la sede social de la empresa, sita en la calle Australia 816, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 30 de Setiembre de 1989.
2º) Designación de síndico titular y suplente.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 16/1 Nº 94.155 v. 22/1/90

"E"

EL CASCO
Hotelera Comercial Industrial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Enero de 1990 a las 11,00 horas, en la sede social calle Tucumán 637, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Firma del Acta de Asamblea;
2º) Consideración de las renuncias presentadas por los integrantes de la Sindicatura.
3º) Ratificación de la designación de autoridades de fecha 4 de Enero de 1990.
4º) Elección de Síndicos Titular y Suplente;

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del artículo 238 de la ley 19.550.

El Presidente
e. 11/1 Nº 94.037 v. 17/1/90

ELECTROMAC
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1990, a las 11 Horas, en la calle Paraná 552 5to. piso of. 54, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos incluidos en el art. 234, inc. 1ero. de la ley 19.550 correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1989. Aprobación gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora.
3º) Consideración de las remuneraciones a los directores (₳ 6.838.396,50), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de setiembre de 1989, el cual arrojó quebranto.
4º) Consideración remuneración a la Comisión Fiscalizadora.
5º) Fijación de los honorarios del Contador Certificante de los Balances Trimestrales y General.
6º) Consideración del quebranto acumulado al cierre del ejercicio, que será absorbido por la cuenta Reserva de Revalúo Técnico.
7º) Fijación del número de Directores Titulares y elección de los mismos por el período de un año.
8º) Designación de la Comisión Fiscalizadora, miembros titulares y suplentes por un año.
9º) Designación del Contador Certificante para el ejercicio que finalizará el 30 de setiembre de 1990 y fijación de su remuneración.

No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la reunión siendo las 17 horas.

El Presidente

Buenos Aires, 3 de Enero de 1990.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito emitidos al efecto, por un banco o institución autorizada en Paraná 552 5to. piso, of. 54, Capital Federal, horario de 10 a 12 y de 14 a 16 horas hasta el 24 de enero de 1990, inclusive.

El Directorio
e. 11/1 Nº 94.012 v. 17/1/90

"F"

FINVERCON
S.A. Cía. Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 29 de enero de 1990 a las 8 horas en la Sede Social, Suipacha 76, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Revocación de la decisión de la Asamblea Extraordinaria del 23.03.89 que aumentara el Capital en ₳ 15.000.000.-
3º) Aumento del Capital Social hasta la suma de ₳ 2.621.000.000.- Emisión de acciones.
4º) Reforma del Art. 6º del Estatuto Social de acuerdo con lo resuelto en el punto anterior.
5º) Reforma integral de los Estatutos Sociales.

El Directorio

Para poder participar de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (Art. 238 - Ley 19.550).

e. 11/1 Nº 92.936 v. 17/1/90

FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO
S.A.I.C.F. e I. (En Liquidación)

CONVOCATORIA

El Directorio llama a Asamblea General Ordinaria en 1º convocatoria para el día 30 de Enero de 1990 a las 11 horas, en su sede legal de Cerrito 146 1º Piso, Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1989.
2º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
3º) Revisión de los actos de liquidación cumplidos por el Directorio.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º) Ratificación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio y Sindicatura.
6) Honorarios a cobrar por los componentes del Directorio por sus tareas.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán cursar comunicación para su correspondiente inscripción hasta el día 24 de Enero de 1990 inclusive.

e. 15/1 Nº 94.133 v. 19/1/90

FRENBLOCK
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 5 de Febrero de 1990 en Carlos Pellegrini 331, Piso: 7º "C", Capital Federal a las 15 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Estudio y Análisis del Boleto de Compra-Venta del Activo FRENBLOCK S.A. a la firma FRASLE S.A., que fue aprobado el 28/12/1989 por unanimidad por el Directorio, que lo firmó para ser puesto a consideración de la Asamblea General Extraordinaria

El Directorio
e. 16/1 Nº 94.184 v. 22/1/90



"G"

GRIENSU
S.A.
Reg. I. J. G. Nº 2534

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 29 de Enero de 1990, a las 10:00 horas en el local social de la Avda. Belgrano 1470, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea con facultad de aprobarla.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nº 61 finalizado el 30 de Junio de 1989 y ratificación de la actuación del Directorio y Sindicatura.
4º) Distribución de utilidades. Consideración de los honorarios al Directorio y Sindicatura (Artículo 261 Ley 19.550).
5º) Capitalización del Ajuste Integral del Capital Social.
6º) Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y su elección; y de Síndicos, titular y suplente.
7º) Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales. Aumento del Capital Social y emisión de acciones. Conforme a lo establecido por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, para considerar los puntos 1º), 2º), 3º), 4º), 5º) y 6º) del Orden del Día la Asamblea se celebrará con el carácter de Ordinaria, mientras que para tratar el punto 7º) se constituirá en Asamblea Extraordinaria, por lo que deberán tenerse en cuenta las disposiciones legales que les son aplicables.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1990.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad, Avda. Belgrano 1470, Capital Federal, hasta el 19 de Enero de 1990 en el horario de 10 a 17 horas, la comunicación prevista por el art. 238 de la Ley Nº 19.550.

El Presidente
e. 12/1 Nº 94.057 v. 18/1/90

"H"

HALSEY
Sociedad Anónima, Comercial
Legajo I. G. J. Nº 4418

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de HALSEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL de conformidad con el art. 26 de los Estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria a las 11 horas del día 2 de febrero de 1990, en su sede social Av. Corrientes 938, 1º piso de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos previstos en el inc. 1º del art. 234 de Ley 19.550 y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio Nº 46 finalizado el día 30 de setiembre de 1989.
2º) Cambio de los certificados de acciones nominativas por certificados de acciones al portador.
3º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un período de un año.
4º) Designación de dos accionistas para que por sí y en representación de los demás, firmen el Acta.

Buenos Aires, 9 de enero de 1990.

El Directorio
e. 16/1 Nº 94.186 v. 22/1/90

"I"

INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. "I.A.M."

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 31 de enero de 1990, a las 13 horas, en el local de la calle Chacabuco 170, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Determinación del número de Directores Titulares y designación de los mismos, por el plazo de tres años, de conformidad con los Artículos 13 y 14 del Estatuto Social.
3º) Designación de igual número de Directores Suplentes por el plazo de un año de conformidad con el Artículo 14 del Estatuto Social.
4º) Designación del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Prosecretario del Directorio.
5º) Designación de cuatro Miembros Titulares y cuatro Miembros Suplentes del Consejo de Vigilancia por el plazo de tres años, de acuerdo con el Artículo 21 del Estatuto Social.
6º) Autorización al Directorio para fijar los importes que podrán retirar a cuenta de honorarios correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1 de Julio de 1989, los Directores Titulares y Miembros Titulares del Consejo de Vigilancia, sujeto a la aprobación de la Asamblea Ordinaria correspondiente a ese ejercicio.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1989.

El Directorio
e. 12/1 Nº 94.071 v. 18/1/90

I. E. M. A. S.C.A.
INDUSTRIA ELECTRO MECANICA ARGENTINA
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Febrero de 1990 a las 10 horas en Av. Amancio Alcorta 2240, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación de los resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 5/7/89 que aprobó la liquidación del haber del socio fallecido don Eugenio Mordeglia y la incorporación en su lugar de don Ramón Domingo Igarreta, que efectuó el aporte correspondiente al fallecido.

El Presidente
e. 16/1 Nº 94.194 v. 22/1/90

"J"

JOSE N. SESMA E HIJOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1990 a las 10,30 hs. en Bolívar 218 - 3er. piso - Of. 8 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Explicar los motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de término;
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1988.
3º) Aprobación de la gestión del Organo de Administración.
4º) Remuneración de los directores que cumplen tareas técnico administrativas. Art. 261 L.S.;
5º) Fijación del número de directores y su elección por un año;
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 11/1 Nº 94.019 v. 17/1/90

"M"

MANCHA VERDE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 5 de Febrero de 1990 a las 16,30 horas, en la sede social de Av. Edison s/nº Frente Cabecera Dársena "C", Puerto Nuevo, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los restantes accionistas aprueben y firmen el acta.
2º) Consideración de la documentación contable indicada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30.9.89.
3º) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino. Determinación de los honorarios del Síndico y de los Directores, de corresponder, en exceso del límite fijado por el artículo 261 de la Ley 19.550.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Sindicatura.
5º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes. Autorización a los Directores para ocupar cargos en otras sociedades (artículo 273, Ley 19.550).
6º) Elección de Síndicos Titulares y Suplente.

El Directorio

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, los Señores accionistas deberán cursar comunicación escrita con no menos de tres días hábiles de anticipación para que se los inscriba en el libro de asistencia.

e. 12/1 Nº 94.096 v. 18/1/90

MURCHISON S.A. ESTIBAJES Y CARGAS I. Y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 5 de Febrero de 1990 a las 14,00 horas, en la sede social de Av. Edison s/nº Frente Cabecera Dársena "C", Puerto Nuevo, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los restantes accionistas aprueben y firmen el acta.
2º) Consideración de la documentación contable indicada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30.9.89.
3º) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino. Determinación de los honorarios del Síndico y de los Directores, de corresponder, en exceso del límite fijado por el artículo 261 de la Ley 19.550.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Sindicatura.
5º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes. Autorización a los Directores para ocupar cargos en otras sociedades (artículo 273, Ley 19.550).
6º) Elección de Síndicos Titulares y Suplente.

El Directorio

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, los Señores accionistas deberán cursar comunicación escrita con no menos de tres días hábiles de anticipación para que se los inscriba en el libro de asistencia.

e. 12/1 Nº 94.095 v. 18/1/90

MAINAR
Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de MAINAR S.A.I.C.F.A.G. a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 26 de Enero de 1990 a las 10 horas en Estomba 150 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentos art. 234, inc. 1º ley 19.550 Ejercicio finalizado el 31 de julio de 1989.
2º) Distribución de utilidades ejercicio finalizado el 31 de julio de 1989.
3º) Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e. 15/1 Nº 94.141 v. 17/1/90

MERCHANT EXPORT
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Enero de 1990 a las 9.00 hs. en Av. Córdoba 2923 de esta Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Determinación del número de Directores y elección de nuevo Directorio para el período restante hasta el vencimiento del mandato.

El Directorio

e. 15/1 Nº 94.118 v. 19/1/90

"N"

NIBODE
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 2 de Febrero de 1990 a las 9 horas en el local de la calle Lavalle 1773, 2º piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del capital social y modificación del estatuto.

El Presidente

e. 16/1 Nº 94.189 v. 22/1/90

"O"

ONTIC
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 1 de Febrero de 1990 en Lavalle 534 1º Piso, Capital Federal a las 16 horas en primera Convocatoria y a las 17 horas en segunda Convocatoria en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Informe a la Asamblea de las causas que motivaron La Convocatoria fuera de término.
3º) Consideración y lectura de los Documentos previstos en el Art. 234 de la Ley 19.550 y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico concluido el 30/6/89.
4º) Determinación de retribuciones al Directorio.
5º) Fijación del número de Directores y designación de los mismos.
6º) Conversión de las acciones en circulación en Acciones al Portador en virtud de lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley 23.697.

El Directorio

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4/1 al 10/1/90.

e. 11/1 Nº 92.795 v. 17/1/90

"P"

PROMOTORA DE FINANZAS
Sociedad Anónima Compañía Financiera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Promotora de Finanzas Sociedad Anónima Compañía Financiera convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, en la sede social, San Martín 628, Buenos Aires, el próximo 29 de enero a las 17 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación del art. 5º del Convenio de Fusión con Compañía Financiera de Automotores y Servicios S.A. y transformación en Banco Comercial. Cambio del Directorio del Banco Mediterráneo.
3º) Fijación de la sede social del Banco Mediterráneo S.A.
4º) Modificación de los arts. Nros. 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 14º, 18º y 22º; de los Estatutos del Banco Mediterráneo S.A.

Buenos Aires, 2 de enero de 1990.

El Directorio

NOTA 1: Los señores Accionistas a los efectos de asistir a Asamblea deberán notificar con tres días hábiles de antelación a la celebración del acto. Horario de 9 horas a 12 horas en días hábiles bancarios.

e. 12/1 Nº 94.081 v. 18/1/90

PERFIL GOMA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a A. G. Ordinaria para el 30/1/90 a las 12 hs. en Sarmiento 1848 3º B Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la doc. art. 234 Ley 19.550 ejercicio cerrado 30/6/89;
2º) Designación Organo Fiscalizador y remuneración de los miembros del Organo Administrador;
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 15/1 Nº 94.101 v. 19/1/90

PRODUCTOS OKINAWA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en primera convocatoria el 5 de febrero de 1990 a las 19 hs. en la calle Carril 993, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las condiciones y modalidades de la venta del inmueble y fondo de comercio propiedad de la sociedad calle Ignacio Arrieta 3079, Localidad San Justo, Prov. Bs. As.

El Presidente

e. 16/1 Nº 94.203 v. 22/1/90

PRODUCTOS OKINAWA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el 5 de febrero de 1990 a las 18 hs. en la calle Carril 993, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1989 y gestión del directorio.
3º) Nombramiento de directores titulares y suplentes.
4º) Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.
5º) Ratificación y aprobación de todo lo actuado por los directores y Síndicos.

El Presidente

e. 16/1 Nº 94.204 v. 22/1/90

"S"

SOTECO SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES METALURGICAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de Soteco Sociedad Técnica y de Construcciones Metalúrgicas Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en primera y segunda convocatoria para el día 30 de enero de 1990 a las 11 horas en Avenida Corrientes 327, piso 18, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento de capital en exceso de quíntuplo del actual.
3º) Suspensión del derecho de preferente suscripción para la capitalización de obligaciones preexistentes.
4º) Condiciones de suscripción e integración y emisión de las acciones resultantes del aumento de capital.
5º) Reforma integral del Estatuto a efectos de su actualización.
6º) Consideración de la situación planteada por vacancia en órganos societarios. Aprobación de la gestión realizada.
7º) Fijación del número y designación del Directorio.
8º) Consideración de la demora en la representación de estados contables. Fijación de un plazo para su presentación.
9º) Consideración de acciones sociales de responsabilidad.

El Directorio

De no hallarse el quórum necesario en la primera convocatoria se celebrará la convocatoria conforme lo establecido en el artículo duodécimo de los estatutos.

NOTA: Se previene a los Sres. Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o comunicar su asistencia por escrito conforme el art. 238 y 239 de la Ley 19.550, en Avenida Corrientes 327, piso 18, Capital Federal, en horario de 10 a 18 horas hasta el 25 de enero de 1990 a las 18 horas.

e. 11/1 Nº 92.956 v. 17/1/90

S.A. MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de enero de 1990 a las 17 horas, en el local de la sede social, Avenida Corrientes 2817 piso 3º "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea;
2º) Retiro voluntario del régimen de la oferta pública y de la cotización de las acciones.
3º) Consideración del balance especial y demás documentación contable al 31 de octubre de 1989 confeccionado para la determinación del valor del reembolso de las acciones de los accionistas disconformes. Aprobación de dicho valor de reembolso y fijación de su forma de ajuste hasta la fecha de pago.

El Directorio

NOTA: Todas las acciones en circulación otorgan un voto cada una y las resoluciones relativas a los puntos 2º y 3º deberán se adoptadas por la mayoría de las acciones con derecho a voto. Para el caso de aprobarse el retiro voluntario del régimen de la oferta pública y de la cotización de las acciones, los accionistas disconformes con tal resolución que hayan votado en contra y los ausentes que acrediten su calidad de accionistas al tiempo de la Asamblea podrán ejercer el derecho de receso conforme al art. 245 de la Ley 19.550.

Por último, se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia y quienes tengan sus acciones en la Caja de Valores deberán remitir certificado de depósito en el domicilio social Avenida Corrientes 2817, piso 3º "A", Capital Federal en el siguiente horario: lunes a viernes de 9,30 a 11,30 y de 15 a 17 horas, hasta las 17 hs. del día 25 de Enero de 1990.

e. 15/1 Nº 94.120 v. 19/1/90

"T"

TEMPOLIBERO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de TEMPOLIBERO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1990 a las 18 hs. en Primera Convocatoria y a las 19 hs. en Segunda Convocatoria en la Avda. Diagonal Norte 825, 7º piso Of. 707, Capital Federal a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y demás documentación contable por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1989.
3º) Memoria del Ejercicio.
4º) Distribución de Honorarios en exceso (art. 761 de la ley de Sociedades Comerciales).

El Directorio

e. 15/1 Nº 94.114 v. 17/1/90

TRANSBOLSA
Sociedad Anónima

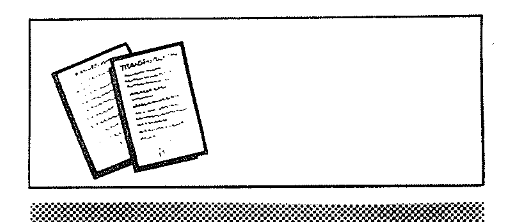
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria de Transbolsa S.A., para el 5 de febrero de 1990, en el domicilio de Carlos Pellegrini 739, 7º piso Capital Federal, a las 11 hs. con el siguiente :

ORDEN DEL DIA:

1º) designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) cambio de domicilio de la sociedad.

El Directorio
e. 15/1 Nº 94.142 v. 19/1/90



Transferencias

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por cinco días que "Frenblock S.A.", una sociedad domiciliada legalmente en Carlos Pellegrini 331, 7º "C", Capital Federal. transfiere su fondo de comercio dedicado a la fabricación de elementos de fricción, cintas de frenos y forros de embrague, sito en AVELLANEDA Nº 459 (Calle 105, Nº 2756), San Martín, Provincia de Buenos Aires, libre de pasivos, a favor de "Fras-Le S.A.", domiciliada legalmente en Marcelo T. de Alvear 624 Piso 1º Capital Federal. Escribanos intervinientes Carlos Jorge Sala y Patricio Adolfo Sala, domiciliados en Salta 188 2º piso Capital Federal, donde se recibirán los reclamos de la ley dentro del término legal.
e. 11/1 Nº 94.041 v. 17/1/90

Oscar Vázquez y Cía. S.R.L., Corredores Públicos, con Oficinas en la Avda. Belgrano 1460 P 4º Dto. "D" Capital Federal, avisan que: El Sr. Miguel Fernández vende su negocio de Garage, sito en la AVDA. RIVADAVIA 5458 Capital Federal a Carpark S.R.L.. Reclamo de Ley en nuestras oficinas.
e. 11/1 Nº 94.022 v. 17/1/90

"Estudio Real", representado por el Dr. Jorge Alberto Rapari, abogado con oficinas en la calle Uruguay Nº 485 , Piso 6º "E" de esta ciudad, comunica que el Sr. Juan Carlos Simak vende al Sr. Alejandro Gabriel Darakchian, el negocio gastronómico sito en esta ciudad en la AVDA. MONTES DE OCA Nº 298, ITUZAINGO Nº 891/99, que funciona como: Café-Bar, Casa de Lunch, y Despacho de Bebidas (203003/02/04). Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 12/1 Nº 94.091 v. 18/1/90

Cecchini-Paladino & Asociados, representados por el martillero público Víctor Rolando Paladino, con oficinas en la Avda. Independencia 3375, Capital Federal, avisan que con su intervención el señor Antonio Da Cruz Goncalves vende a José Agustín Ferreiro, quien compra para sí y en representación de "Av. del Trabajo 5611/15 S.R.L. (en formación), su negocio de Panificación, elaboración de pan, galletitas, masas y similares, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5611/15 de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e. 15/1 Nº 94.146 v. 19/1/90

Cecchini-Paladino & Asociados, representados por el martillero público Víctor Rolando Paladino, con oficinas en la Avda. Independencia 3375, Capital Federal, avisan que con su intervención el señor Francisco Antonio Alberto Zito vende a Joaquín Germán Martins Goncalves, su negocio de Elaboración de masas, pasteles, sandwiches y productos similares. Comercio Minorista, despacho de pan y facturas, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 7165/71 P. B. Y SOTANO, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e. 15/1 Nº 94.148 v. 19/1/90

"Mourente y Cía. S.A.C.I.F. y A." (Ramón Mourente- Martillero Público), ofic. Av. de Mayo 1365, 5º P., Cap. Fed.; avisan que: "Panificación Neuquén S.R.L." vende a Luis Inverso su negocio de Elab. de Productos de Panadería excluidos galletitas y bizcochos. Elab. de pan, etc. elab. de masas, pasteles, sandwiches y productos similares, churros, empanadas, papas fritas, etc. sito en la AV. HONORIO PUEYRREDON 308 P. B. Y NEUQUEN 701 de la Cap. Fed., libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
e. 15/1 Nº 94.140 v. 19/1/90

Gerónimo Héctor Sivori, Farmacéutico, Avisa que Vende Libre de toda deuda la farmacia de su propiedad ubicada en esta Capital Federal AVENIDA LA PLATA 2599, a Farmacia Avenida La Plata 2599 Sociedad en Comandita Simple. Domicilio de partes y reclamos de Ley en farmacia vendida.
e. 16/1 Nº 94.205 v. 22/1/90

Miguel Angel González, Corredor de Comercio, con domicilio en Bulnes 2518 de Cap. avisa que por su intermedio la Sra. Noemí Nélida de Pratti vendió a los Sres. José Antonio Sánchez y Pablo Alejandro Di Nisio el negocio de venta de galletitas y afines, sito en la AVENIDA LAS HERAS 3423 de Capital reclamos de ley a intermediarios donde constituye domicilio.
e. 16/1 Nº 94.172 v. 22/1/90

"C"

Cecchini-Paladino & Asociados, representados por el martillero público Víctor Rolando Paladino, con oficinas en la Avda. Independencia 3375 de Capital Federal, avisan que con su intervención el señor Manuel Da Cruz Ferros vende a Antonio Da Cruz Goncalves, su negocio de Panadería sito en la calle CASTAÑON 861/63, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e. 15/1 Nº 94.147 v. 19/1/90

"E"

Julia Elena Conte, LC. 9.259.754, dom. en Esmeralda 1066, 3ro J Cap. Fed., informa que ha transferido a Jugla Viajes S.A., con dom. en Marcelo T. de Alvear 624 3ro of. 19 Cap. Fed., todos los derechos del uso del nombre Jugla Viajes con el que la informante operaba como Agente de Viajes en ESMERALDA 1066 3ro. J Cap. Fed., cediendo así mismo la autorización para operar como Agente de Viajes que posee. Reclamos Ley: Marcelo T. de Alvear 624 3ro 19 Cap. Fed.
e. 12/1 Nº 94.084 v. 18/1/90

"G"

Guido Troiano vende al Sr. Daniel Alcides Gil Feilberg, el Geriátrico sito en GRAL. LEMOS 184 Capital. Reclamos de ley en el mismo domicilio.
e.16/1 Nº 94.161 v. 22/1/90

Farmacia Gurruchaga 1301 S.R.L. Avisa que Vende Libre de toda Deuda la farmacia de su propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle GURRUCHAGA 1301 a favor de doña Olga Amalia Amaya de Fucarile, Farmacéutica. Domicilio de partes y reclamos de Ley en farmacia vendida.
e. 16/1 Nº 94.206 v. 22/1/90

"H"

Oscar Vázquez y Cía. S.R.L., Corredores Públicos, con oficinas en la Avda. Belgrano 1460, P. 4º "D" de Capital Federal, avisan que: Los sres. Guillermo Russo y Sergio Zuffa venden su negocio de garage, sito en la calle HORTIGUERA 736, de Capital Federal, a Carpark S.R.L., libre de todo Pasivo. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 15/1 Nº 94.135 v. 19/1/90

"L"

"Estudio Real", representado por el Dr. Jorge Alberto Rapari, abogado con oficinas en la calle Uruguay Nº 485, Piso 6º "E" de esta ciudad, comunica que Vicente Alberto La Gamba y Gustavo Ramón Martínez venden a Luis Alberto Tome, Rubén Darío Olivieri y Roberto Oscar Decapua, el negocio gastronómico sito en esta ciudad, en la calle LARREA Nº 24, P.B., E.P. y 1º PISO, que funciona como: Café, Bar, Casa de Lunch, Restaurante, Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá y Empanadas (2033003-02-01-07). Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 12/1 Nº 94.092 v. 18/1/90

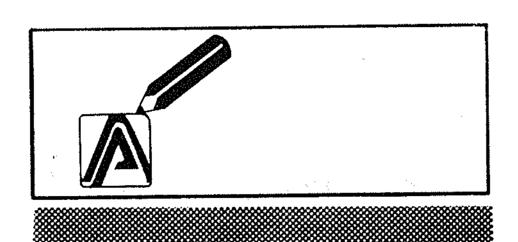
"Lois y Mato" (Delmiro R. R. Mato Martillero Público) oficinas Av. Las Heras 3345, 2º 8, Capital, avisan que Manuel Couselo, Mario Godoy, Luciano Martínez y Roberto Lago Vázquez venden a Francisco Oscar Marinoff su negocio del ramo de comidas, minutas, venta de helados (sin elaboración), casa de lunch, café, bar y despacho de bebidas sito en LAVALLE 1557, P. B. y P. A., Capital, quienes lo venden, ceden y transfieren libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilios partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
e. 15/1 Nº 94.123 v. 19/1/90

"O"

Jorge O. Ratto, Corredor Público, rectifica edicto Nº 90.261 con fecha 13/12 al 19/12/89. Domicilio Real 11 DE SETIEMBRE 2375 Capital. Reclamos V. Gómez 3649 1º "C" Capital.
e. 11/1 Nº 94.034 v. 17/1/90

"S"

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la Av. Pte. R. S. Peña 1185, 3º Piso "C", Capital Federal, avisan que por su intermedio la sucesión de Yolanda Asunción Salto por intermedio de sus administradores, venden el 50% indiviso a la Sra. María Isabel Barraza el negocio de rotisería y afines, sito en la calle SUIPACHA 1069, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de Ley Suipacha 1069, Capital Federal.
e. 12/1 Nº 94.075 v. 18/1/90



Avisos Comerciales



ANTERIORES

"A"

AVICOLA DEL OESTE
Sociedad Anónima

Comunica que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 29/11/89 aumentó su Capital en A 2.500.000. Llama a los señores accionistas a ejercer los derechos de preferencia y acrecer por 30 días de acuerdo a su tenencia accionaria y respetándose la proporción entre Acciones Clase A y B. La suscripción es al contado en Tucumán 255, 4º Piso, "B", Capital. Lunes a Viernes de 10,30 a 15 horas.

El Directorio
e. 16/1 Nº 94.178 v. 18/1/90

"B"

BAGLEY
Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDO EN EFECTIVO A LAS ACCIONES ORDINARIAS CLASES "A" Y "B" EJERCICIO 31/8/89

La Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de diciembre de 1989, aprobó el dividendo en efectivo del 60% a las acciones ordinarias nominativas no endosables clases "A" (5 votos) y "B" (1 voto) actualmente en circulación, actualizado según la variación en el índice de precios mayoristas nivel general operada entre la fecha del cierre del Ejercicio y la del mes inmediato anterior al de la puesta a disposición que es el 94,43214 % a Diciembre de 1989. En consecuencia, el Directorio de la Sociedad, ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas la citada distribución a partir del 17 de enero de 1990, contra la presentación del cupón Nro. 6 de las acciones en circulación, por intermedio de la Caja de Valores S.A. en el horario de lunes a viernes de 8 a 13 horas, en Leandro N. Alem 322, Capital Federal y en las oficinas de las mismas, Calle 48 Nro. 513, La Plata; Rosario de Santa Fe 235, Córdoba; Córdoba 1402, Rosario y Sarmiento 165, Mendoza.

El Directorio
e. 16/1 Nº 94.180 v. 18/1/90

"D"

DON ISIDRO
S. A. I. C. F. A.

Se hace saber por 3 días, que "DON ISIDRO S.A.I.C.F.A.", con sede: Quintana 473, Cap. Fed., inscrip. en Reg. Pco. Com. el 4/11/64, Nº 2014, Fº 59, T.A. de Est. Nac. transfirió parte de su patrimonio por escisión, en Asamblea Gral. Ext. del 30/11/89. La sociedad que se escinde al 31/8/89, tiene: Activo: A 220.631.403,17; Pasivo: A 21.951.954,28. Patrimonio destinado a nueva soc.: Activo: A 99.339.724,445; Pasivo: No hay. La soc. escisionaria se denominará "FLIA S.A.", domicilio legal: Ciudad de Bs. As. Oposiciones en Av. Córdoba 1890, 10º P. Cap. Fed.

La Presidente
e. 15/1 Nº 92.938 v. 17/1/90

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**
  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — ₳ 292,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**
  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — ₳ 292,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**
  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — ₳ 292,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**
  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — ₳ 1.012,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — ₳ 580,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**
  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — ₳ 1.732,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — ₳ 292,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**
  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — ₳ 436,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — ₳ 436,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — ₳ 1.372,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**
  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — ₳ 1.372,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — ₳ 2.092,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**
  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — ₳ 292,-

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**
  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — ₳ 1.372,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**
  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — ₳ 796,-

- **Nº 238**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — ₳ 1.012,-

- **Nº 239**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — ₳ 3.888,-

- **Nº 240**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — ₳ 3.964,-

- **Nº 242**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — ₳ 2.380,-

- **Nº 243**
  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — ₳ 1.228,-

- **Nº 244**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — ₳ 4.360,-

- **Nº 245**
  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — ₳ 292,-

- **Nº 246**
  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — ₳ 580,-

Impreso por LA LEY S. A. Editora e Impresora